Jesus María Joseph

Libro Capitular de Acuerdos desta Muy Noble
y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Real en este año
de 1700 =

Cabe

Contiene Aquí todas las
Ejecutorias Autos y
Providencias sobre Sitio =

fojas ---- 11
Acuerdos ---- 30

773

DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

HISPANIAR. REX

En la ciud. de ... en siete dias del mes de henero de mil setesientos y seis años ... justizia y regi... juntos en ayuntam.to como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los s.res

D. Diego ortiz de aurmendi Correg.dor

D. Joan trebiño de loaissa y massa — D. Joan Muñoz de loaissa

D. Garz.a del for... y herrera — Joseph Ruiz de ... nueba

Joan de cabrera — D. Joan de Mayorga

Jurados

Xptoual de mora y Muñoz

Sobre la angosta — En este ayuntam.to se a tenido ... todo el ganado de ... que ... en esta ciu.d ... los caud.es diputad... dos nombrados los quales den las ordenes ... que dho ganado baya a las partes donde se dize aber lang... gosta y se pongan los medios combenientes ... que se consuma la langosta

Y ... quanto a ... la angosta en algunas biñas ... se publique que los dueños dellas las aren ... el canuto de langosta con aperz... que de no

777

hazer la dha data pro bi dem.ia q. haxan
a.nbosta

hagase lo q. se pide

En este ayuntam.to se trato como q. su Mag.d Vm.
de su R.l Supremo Consejo de Castilla ha ne-
gado la pretension q. tiene de
la Comision de propios en virtud de q.l
en atencion a los muchos gastos q. tiene
Civil y Urgentes con que halla alcado la
pedir a su Sancth. para q. la mande q. se
nueba se haga q. se le aplique a su Mag.d tercera de
Cruzada desde la merced que tiene pedida
sobre cobran- En este ayuntam.to se acordo q. se cobre todo lo
ça de Cruzada que se debe de Cruzada y Atrasados y que se
ponga en poder del Depositario ——

sobre el pan- En este ayuntam.to el S.r Dn Juan Bermudez dio
pan dado quenta a la Civil como Alcalde que a pan de
Comprado a Dn Andres de Cordas a Veinte R.s
m.o la fanega sobre sale a Veinte R.s y seis m.s
con que importe en cada una fanega m.s Cinco
Reales de la Cantidad q. debera aver de
la quenta q. que se le tome la pro bi dem.ia
que Combenga Visto q. la Civil alcalde

le continue en panadear dho hijo al dho precio
que delante le tomaron la prouidencia que con
benga y pasar en la prouida atento a dho
alivio del comun

En este ayuntam.to se leyo vn memorial de Juan
hijo de la viuda panadera — biente de que se hizo m.ed de hup.e de este ynstante Juis
No sabiendo el Juan el Corr.or dio orden q.e sus
dellas q.e que el de pan tanto del peso dicen de la
coda panadera vn cais dehijo q.e que en el fue
sen de tanzando dho abasto, y quien dello se
dar aviso contenten y dez mayan en continuar
enuy el seruio dijendo que siempre alenda pre
todo asta el d.o en esta atencion alenda que qu
riendo dhos panaderos pagar al dho hijo apre
cio debier Juicio. y dos m.d cada q.e que en el
precio que hasia en dho mes de hup.e tagan y dende
no alenda en pena dho hijo enes peso de todos
ta el d.o proximo que biene afianzando atodo
fac.n dello pan tanto al que el hiso sacar y
te alenda
y lo firmaron dos cabildo y dho firmaron como dho
Juan Lopez de Espinosa de los Monteros
Sto Diego Ortiz de Zuzmendi
Juan Perez de Zarate

PHILIPPVS V D.G. HISPANIAR. REX

Diez maravedis,

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En la Ciu.d de Ciudad Real en diez dias del
mes de henero de mill setecientos y siete años
la Ciu.d Real Just.a y Regimiento juntos en su
ayuntamiento a son de campana como lo an de
uso y costumbre que presentes fueron los S.res

D.n Diego Ortiz de Aymendi
Corregidor =

Reg.res

D.n Ju.o Fran.co Velarde y Bermudez = | D.n Ju.o Treviño de Mattar
D.n Ju.o Muñoz de Araya = | D.n Gaspar del Forcallo =
Joseph Ruiz de Villanueva = | D.n Ju.o de Mayorga =
Juan de Cabrera =

Jurados

Jacinto de Montes = | Juan de Castilla =
Mattheo Delgado = | Xp.tobal de Mora Muñoz =

Sobre trigo de Panaderos =

En este ayuntam.to se bio una petizion de D.n Ma
nuel Montero remitida al S.r Correg.or en que
dize que el trigo que se da a los Panaderos del posito
de el abasto de esta Ciu.d no se entienda el darse de su
quenta y riesgo y que se acuerde la cantidad del
trigo que se ha de sacar del posito del abasto, con
Vista de la petizion pide lo que se confirio sobre
lo referido abasto de pan = Acordo
la Ciu.d se conduzca el trigo que esta en Herre
ra que se compro a D.n Andres de Lozano p.a d.o abas
to y se libre a los Panaderos por su trabajo
en la conduccion se les de medio real por fane
ga sin embargo de que en cada una dello
mo se compro se les den veinte y ocho ...

780

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, VNO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Sesion al Bien Publico Aga por ora no se buba
Ynadelante se le dara la probenda que Ma Conbenga
de Repartir Pagerdida. Y porque en la Alte de Abasto de
Pan por la Sesyon de Pedir el Trigo se Cualquna ocas
sion pase necesario de Sobastto Salor alguno de Pósito
se Ruega Sla dis posicion. Y como se ordenare por Sr
D Juan Sebino de Villa Alcalde de dho Pósito y
Comision de esta Ciudad agrueba lo que sobre lo referido
Hiciere y Mandare sacar de dho Pósito de Sobastto y
Se hubiere sacado y sanadeado Sta q̃ se
Se dar por bien sacado y se agrueba Poniendo todo
Cuel libro de dho Pósito en dia Primero de Enero
del Trigo que se debe a los ganaderos de Sobastto hasta
En Cantidad de Sn Cay a la dauna que Pueda Resultar
de Sta Cuenta se debe Sacar por quenta della Cu
pero lo que se debiere de Sn Cay En cada vara dero se aga por
quenta Trigo de D. Manuel Montero Depositario de
Sobastto a quien se le Cargue Sobre el Trigo que se
Cu lado En la obranza del Empostte
Hiriendo a los ganaderos
Hamendo llegado a esta Cu la Bulla de la Rebica
con el Sr Cano
reqnal del Sr San Pedro en la Alcandad a los Sembrados
Nombra es dha Cu por Receptor della a Pedro Granados del Mayor aquien se les
obranza a los Sres Diputados que se hagan cu la Bulla
hagan saber es te Nombramto para que se hagan
Por Sr Rezo de Su Importe
Por Sr Rezo de esta forma a los Sembrados se les
a fauor de Su Mgd de esta forma al Predicador se le de la limosna
Pague
Sembrados
Cabildo

Dr Fran.co de Ezcalante Heredia

Dr Diego Ortiz de Mendoza

781

2

En la ciud. de ciud. Rl. en tres dias del mes de febrero de mil setecientos y siete años los señores de ella Justizia y Regimt. juntos en su ayuntamt. que pre sentes fueron los señores =

Dn. Diego ortiz de Arumendi Correxr. =

Dn. Jn. Franco. Velarde y Bermudez Alguacil myr. = | Dn. Jn. Muñoz de loaisa =

Dn. Gaspar del Forcallo y heredia = | Joseph Ruiz de Villanueba =

Dn. Jn. de maiorga =

Jurados

Jacinto de montes | Jn. de la castilla =

Matheo delgado | Xptoval de mora

Sobre el Preñado dela Reyna nra. sra. | En este aiuntamt. el sr. Correxr. dixo qe. a la ciud. co mo a tenido noticia cierta y segura del Preñado de la Reina nra. sra. y esta echar Vando Para que se publique y esta noche se pongan luminarias y echen fuegos y se hagan otras demostraciones de Regozixo de tan feliz noticia da qe. a la ciud. = y

oidho dia despues de este decreto se Recivio Carta del Exmo. sr. Presidente de castilla dando esta noticia = | Vista Por ella dio las gracias al sr. Correxr. y en demos tracion del Gozo y alegria de esta ciud. acordo se baia esta tarde a la Yglesia Parroquial de nra. sra. del pra do Patrona de esta ciud. y se cante el tedeum laudamus y mañana se buelba y diga missa Cantada con toda Pompa y solemnidad y se buelba a cantar el te deum laudamus Para cuio efecto a vista todo el Cavildo eclesiastico a quien se de qta. Para ello y pa. que se toquen las campanas y echen fuegos

782

Se pongan luminarias esta noche se hagan
todas las demas demostraciones de alegria q para
participarlo a dha Cabildo eclesiastico y Parro
quia y proveer la polvora necesaria mando se
de Villanueva dho Cabildo se firmaron como
se refiere dho Cabildo se firmaron como
acostumbra de que doy fee =

Dr. Diego Ortiz y [illegible]
Augmendi [illegible]

[illegible]

[illegible]

En cumplim.to del decreto antecedente oy tres de febrero
de mil setecientos y trese hecho mando por mandado del S.r Corr.or en la plaza publica de esta Ciudad y
calles mas principales de ella tocando una caja hasi
endo saber el feliz preñado de la Reyna nra Señora
para que todos tubiesen por la noche luminarias y
juegos y asi tuvieron a efecto q.to dia de
Santa maria del Prado = Doy a las tres de la tarde, en que
Ciudad y las personas Principales y Comunidades de ella fueron
a la Parroch.l de nuestra Señora del Prado Patrona de esta
Ciudad y toda su Comarca donde se celebro Solemne
Semana Santa funciones cuya Solemnidad y fiesta fue preciosa.
mente se adornada y Con gran numero de luces y de cubier
ta la S.ma Imagen de nuestra Señora donde Canto so
lemnemente el Coro los Señores etc. y Musica de dha Parro
chia se Canto el Te deum Laudamus y despues

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

La Salbe= Desde que se Publico Hecho el Ban
do no Cessaron de Tocarse las Campanas de las parro
chias y Combentos Hechandose por toda la Ciudad
Gran numero de Cohetes= Llegado Sarroche por todas
ella se Pusieron Luminarias En las Calles Balcones
Rejas y Ventanas En Gran Exceso numero que parecia
se ardia la Ciudad Como Tambien Gran Excesso fuegos
de Polbora que aun a Temorizaban Tocandose las Cam
panas de las parrochias y Combentos Casas chirimias y
la Fabales andando Por las Calles todo lo Mas de las
noche Musicas Muy Bien Conzertadas que no Solo
Hicieron demonstraziones de alegria Las Personas
onradas Principales ecc Regulares y Seculares y
Sinoes aun el Mas Pobre y Medios Manifesta
Con gran Zelo Lealtad Su alegria y no En Menos
especialidad Ellos Cinco Haciendo grandes demonstra
ciones, Correspondientes a Su lealtad a quien Dan
che a sus Freron ala Ronda mas de Seiscientos Hom
bres Sinzerar Laaclamazion de Sua Felipe quinto=
Otro dia Siguiente Por la Mañana a Oydo al
la Parroquia La Muy Benerable Comunidad de
Religiosos de N.P. Santo Domingo donde Con gran
Solemnidad Zelebro Misa Cantada y despues Canto
el Te Deo Leno= Y Siendo las diez de la Mañana
a sus Frente Ambos Cabildos a la parrochia y Tambien
Religiosos de las Comunidades y la Gente Principal
Con nzada En Vista Civil que fue Gran numero y Sedisp
o Una Misa Cantada Con gran Pompa y Solemnidad
ya Cauada Se Canto el Te Deum Laudamus= Y
El dia Cinco La Benerable Comunidad de Nues
tro Serafico Padre San Juan fue a Su parrochia

784

Dios mueran vivos

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

En Zelebro o Ina Misa Cantada, q.a Cauada Dl Cauo de Dho Lugo Dla Parde Bolbio a Da Parroquia Dl Rey Dn Dgo Como Tambien Lo hizo La de Nuestro Padre Santo Do mingo = En tres Rey seis z siete de dho mes y año bieron en las Consideraz de mi Dl Cor man z dela Just.a ge d z declararon lo mismo z q.e que Conste lo firme =

Pedro Moreno

En la Ciud.d de Leon en catorze Rey de dho mes de mil setecientos z siete años Dia de Sn Juan Bap.ta z Rstiendo Justicia en su Ayuntamiento como lo an de Costumbre q.e juraron los Señores =

D.n Diego Alv.z de Quiros Corr.dor
D.n Juan Manuel de Morales
D.n Juan Muñoz de Loaisa
Joseph Ruiz de Cañueba
Juan de Cabrera =

D.n Juan Fran.co de Llanes Alguazil mayor
D.n Gaspar de Prado Heredia =
D.n Juan de Prado =
D.n Benito de Carriedo Theniente de Alguazil mayor =

Jurados

Juan de Castilla =
Mathias de Alguado =
Dg.o Ruiz de Herrera =

En este Ayuntamiento el Señor Corregidor dio quenta de una Carta q.e Escriuio el Ex.mo Señor D.n Francisco Ronquillo Gonzalez del Consejo de Su Mag.d y su Real Consejo de Castilla Secretario de Guerra y

que passo en esta Ciudad dezirmo Manifesto de
zelo y lealtad en la feliz Noticia de el ge-
nio de Su Alteza Real nra Señora Dixo por la mis-
ma se diese al Señor Corregidor Que siempre esta
Ciudad Manifestara su fidelidad como debe
En esta Ayuntamiento se trato como Veinte y Quatro
de Sacar desta Ciudad Diputados y de Repartido sesen-
ta Cinquenta ombres demas de los ciento que el señor
Corregidor participo a Su Alteza por aver nuevas de
muy poderosa Armada de ciento y Cinquenta velas
Interin que se Previenen las cosas a proposito
de por no aver la Acordo se Repartan en los
quatrocientos y desta Ciudad a cien hombres cada
una la Suma Satisfacion donde por el Se-
ñor Corregidor se dieron las guardas necesarias
para la mayor Custodia de dichos Soldados
En esta Ayuntamiento se trato sobre el alojamien-
to del Capitan Comendante y demas capitanes que
se hallan en esta Ciudad para el entrego y Condicion
de los ciento y Cinquenta ombres que de ella se Pi-
dio se Sacasen y Visto por la Ciudad acordo que por
ella se diese la Provisionia que mas convenga
En esta Ayuntamiento se nombro por Diputados para
la cobranza de lo que a esta Ciudad se le debiendo por
arbitrios y otros efectos y que pidan sobre ello lo
que mas convenga al Señor Don Gaspar de Zorrilla y Heredia qui
en lo hizo
En esta Ayuntamiento los Señores diputados de la saca
dieron cuenta de la Ciudad como por Noticia que
Señor Corregidor Proveio auto para que las hiziesen
de delante de aquella Puente las Arcas del Pertrecho
de la Carrera

Sobre la Puente de Carrera los 4 mercaderes

Sobre alojamiento de Capitanes

Diputados para cobranza de Arbitrios

Sobre longorta de duplos que se han de partir

haviendo Sesarasen Dar qualquier Dueño que quisie
se Las Sembraso Sin pagar Cosa alguna por loque
Sedio Por Dirección Como Dicho es la Ciudad apro
vio dho auto Como proveido por Juez Sus Sacoon
El Señor Corregidor = Que Sin perjuicio de cumpli
cho en atención a lamucho que Sentiendo por
dupticados las partidas Dh pueblos para quebenga
dno hay Sedes

Para que Conste a Ayuntamiento Sacordo Diga Sebato Como en dad
dicha Alcanse a quellamar Al Ingeniador que Progia El Cobello
Se Señale Dos Dedonzellas Dobles de Plata de Toledo quedicho Duenos poco
pacho Para que mas Demedia legua de Dha cantidad de Sangorta a dha
Para la dha Dehesa Dedno genero de Remedio Seseguira grangeria
la delempera Aesta Ciudad y Sus cercanias Cuida de Loqual acordo
dor Salvi Seaude a Real Dl Supremo Consejo de castilla Despa
cha Sedis gache Real provision para que Sedelizencia para que por
los Dueños deesta Ciudad Seprueda azer dha Dehesa que
es Remedio para estinguir El Canuto dicha Sangorta
Dequeno nazca Dy para ello Sedio poder por esta Ciu
a Juan Bautista Dmonilla procurador de Numero
Delos reales Consejos Con facultad desustituir

Cuede a Ayuntamiento Sebato Como asta oy no se a conseguido
Sobre lopro la facultad degracias pedida por esta Ciudad Sin Embargo de
ga de Sus instancias y Deseado deque se Dicha Sesuplique nuebamente
en El Dho Salvando racion de arbitrios Por mas tiempo y Asimismo acordo que en
Villa Dh Sintorin Se Dicte con El Dho decorma en quien arematare los
prestados = quintos de las rentas Antizipe la cantidad de Sesis mil
que le faltan El Dho arrendamiento Dde dar persona que
Entre en el arrendamiento de los quintos de las puertas
de la Dehesa Dtoledo con Sacensandas de Carga mesada
Del quinto de la Dehesa pagos todos deesta Ciudad
de Plazos de Sesenta para despues de Cumplido Sarey

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Lamiento que hizo Dn Lorenzo Dn Carlos Mu
ñoz de Figueroa para los Equatrocientos doblones
En que Su Mag.d sirvió a Su Mag.d; anticipando
Alguna porción Considerable para que dentro y fuera
Pudiesen dar Satisfación a las rentas donde S.
Pesacaron Dozientta mill Reales que sacaron en el
Servicio de Lymas. con la Gente de Caballería y
Infantería que de esta Ciudad Salio a las riberas
De Soto Para Dho efecto Se nombraron por Diputa
dos a los Señores Don Juan muñoz de Loaisa
Joseph muñoz Quillarmuela que lo aceptaron
Y Juntamiento Se Juntaron a Ora pedimos
Por Miguel Lorenzo dijo Dn Manuel de Miguel Lorenzo
Vecino y Regidor en esta villa de Pobleta. Q. siendo
Se Recibido por Vecino desta Ciudad por que
Se le admita por Vecino desta Ciudad por que
Corre de Sucesión de Manuel = Que visto por
la Ciudad Lo admitio por Vecino della y Mdo
Se haga Asiento en los libros del Ayuntamiento
Y que a los Señores Juraduria Se le de testimonio
Lo Qual Visto en este Ayuntamiento Se acordó
Y dio por Mandado en esta forma que dha
Y dio firmaron como acostumbran de que
Doy fee =

Dn Diego Ortiz de Zarate

Dn Juan de Salazar y Velasco

Dn Pedro Herrera

788

Dies y maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En la ciudad de Palma en beinte y tres dias del mes de Março de mil setecientos y siete años ciudad Cathedral y Metropolitana de Sancta Eglesia de Sancta Maria de Jesus estando en Ayuntamiento como han de hazer y acostumbre que presentes fueron los Sres.

Don Diego Ortiz de Zarate y Mendoza Corregidor

Regidores

Don Joan Gual de Torrella y Berga
Don Joan Nuñez de Sotomayor
Don Joseph Ruiz de Arellano
Don Joan Rebassa de Rosselló
Don Gaspar de Vallseca y Heredia
Don Joan de Maiorga

Jurados

Joan de Castilla
Mathias de Puig

y demora

Se cumplio la fiesta de la Señora de Março y se cumplio año passado de setecientos y dos dia de Sn Lucas en la Iglesia de Sn Francisco de Paula con asistencia de todas las Comunidades y Cofradias y Clerecia de esta Ciudad y Reyno y con grande concurso de gente y por quanto la Señora Duquesa de Arcos Camarera Mayor de la Reyna nuestra Señora ha embiado a esta Ciudad a la Señora Doña Maria Antonia de Fernandez Portocarrero y Mendoza Condesa de Palma para que en nombre de su Magestad la Reyna nuestra Señora asista a la fiesta de la Señora de Março que se celebra en esta Ciudad y Reyno y para ello se nombran por diputados los Señores Don Joan Nuñez de Sotomayor y Don Juan de Maiorga que lo acepten

789

se arrienden los entre estos y los años y los gastos de Vasa

En este Ayuntamiento se trato como para los gastos Reales de Su Mag.d se sacaron diferentes a bezes Reales hasta en cada poco mas o menos que precisa reintegrarlos sobre que se entro muy exactas diligencias y ultimamente en virtud del acuerdo que por esta Ciudad se celebro para arrendar diferentes quintos que al presente se hallan arrendados a Alvaro Muñoz de Figueroa para la dicha arrendamiento no se ha podido conseguir por ser inconveniente dejar pasar dho año y por cuanto esta Ciudad conbiene de su obligacion y lealtad desea cumplir con las obligaciones dichos gastos por lo mismo que fueron erogados con el Real Servicio y porque esta Ciudad se halla sin dinero que por Su Mag.d le dio siguiendo la misma acostumbrada prorrogacion de quatro años mas de los arbitrios de que usa para ayuda a pagar los referidos gastos en esta prorrogacion se incluye el arbitrio de cerca de estos mismos de esta Ciudad que esta consignado para pagar el Salario de Corregidor y deuse atender como esta Ciudad a hecho de en primer lugar a lo que sea mas del Servicio de Su Mag.d como lo es el satisfacer y pagar dhos gastos = Acordo la Ciudad se arrienden por tiempo de seis años dhos arbitrios mas con la calidad de pagarlos encontado y lo procedido sea para parte de pago de dichos gastos y cantidades que se sacaron de los Propios Reales y para dho arrendamiento se saquen al Pregon en esta Ciudad y los efectos que hubiese satisfaga

el Salario de los medios Jeneros que dha grozno-
zion de arbitrios no incluie dhos Cabreuos Solicita
gro Vegacion dellos ó agrouacion por el Supremo Cons
do de Castilla sobre que esta Ciudad Suplica al Señor
Corregidor Jenjual Solicitar dha grozno-zion ó agrouacion
dando cuenta para dho arrendamiento Señalaron
por diputados a los Señores D. Juan muñoz de Abaitua
y Joseph Ruiz de Villanueba que bajo juramento
en forma de dho Cabildo lo firmaron Como acostumbran
Doy fee

D. Diego Ortiz
Escribano de S.M.

Joseph Ruiz de Villanueba

Antonio
Gabriel Moreno

En esta Ciudad de Vitoria Quinze dias del mes de abril
de mil setecientos y siete años Ciudad Real Justicia
y Regimiento Santos en su ayuntamiento Como lo han de uso y
costumbre que presentes fueron los Señores
que abajo se hallan de que doy fee

Ante mi
Diego Ortiz de Zarate Escribano

D. Juan Fran.co de Salazar y Aguirre
D. Gaspar de Zuazo
Juan de Cabrera

D. Juan muñoz de Abaitua
Joseph ruiz de Villanueba
D. Benito de Arriaga Alcalde mayor

Jurados

Juan de Castilla

Joseph Moreno

Ante mi Ayuntamiento de Sala Solizitador Mayor

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Sobre Sabato a Nueve en el Agrario de las Carnes Pesquera de Mesa de Carnes y que Sino que Contenido y por lo que Resulta en el Bien tia Contra Con Comun Acuerdo que los Caualleros Diputados de Ley Bencinja Carnes Confieran Diputacion lo que Vermas conuenga Sobre lo referido y que por lo que toca al derecho que pio desta Ciudad a Hecho Confieran Dar lo que les parezca Viere Conuiniente

obligr de Mayo Cho Este Ayuntamiento los Señores Diputados de Carnes dieron quenta a la Ciudad como esta dicha Postura en las Obligaciones de Arrendacho ocho quartos la libra para despues Pasqua de Resurreccion a las Aldeas de Carnes Rolendas desetecientos y ocho con diferentes Condiciones y Visto por la Ciudad lo propuesto Postura y que no auiendo Postura a las Seruanales

aprobacion dellos Este Ayuntamiento se trato como en virtud de Capitulacion que el acuerdo desta Ciudad sean librados para los gastos de las Nauas de Galues de Alaguena Carnitad de Almorzar y Cena Sobre Arrendamiento de las nauas de los siete años a Hecho de ocho que faltan por Cumplir el Arrendamiento de los Dos Hecho de ocho y Medio dos años Hasta Pascua que viene tiene arrendado por Dos mil y Quinientos Reales cada vno de Dicho Hecho de ocho, que Dos mil y Quinientos Reales para ayuda a los gastos de Alaguenas hechos en las Nauas de Galues — Visto por la Ciudad aprouo el dho Arrendamiento y Cartas de Pago dadas a los Arrendadores y

9

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Por lamientos de montes de contario de dhos Arbitrios =

Y en respecto de que dho Alelso de osma se obligo por si y sus fiadores quedio a la paga de todos los quintos de las naves y de averse acerdado la mitad a Doña María de castro y tener pagado el dho Alelso de osma enteramente la mitad de dho arrendamiento asta el año que viene de mill setecientos y trece y la dha Doña María de castro asta fin de septiembre de sete zientos y ocho y quedar debiendo la otra dha solamente asta dho año de setecientos y trece, cinco años, de setecientos y cinquenta reales en cada uno; Acordo la Ciudad que obligandose dha Doña María de castro con otra persona de mancomun a favor de esta Ciudad por lo que debe pagar en dhos cinco años desde luego se da por libre al dho Alelso de osma y sus fiadores de la obligacion que tienen echa y se le entregue la escriptura que hizo nota chanzelada con testimonio deste decreto y la obligacion que a de otorgar dha Doña María de castro se le encarga a los señores D. Juan Muñoz de loaisa y D. Joseph Ruiz de villanueba diputados de esta dependencia —

nueba prorrogazion de Arbitrios por 4 años = Esta en bando entre esto

En este Ayuntamiento se hizo notorio a la Ciudad una Real Provision de Su Mag.d y Señores de su Real y Supremo Consejo de castilla en que se prorrogan asta

793

Ciudad que ha años mig Parecer Hlos ar
bitrig que andeconar Cumplidg los porque
se gro rogaron Quita por la Ciudad acuer
se ponga Colleguadeno dichos arbitrig
que Encumplimiento Hacuerdo de Veinte
yhos de Marzo se saquen algunos ben
deciej Vasos y se arrienden por tiempo de
Cuis años Para ayuda alogarbo Causados
En las Triberas Hasta en conformidad dicho
acuerdo

Ti tulo de medico Dn Juan Gerdan

Cuente a Ayuntamiento Lehoz Notorio un
Dibilo Hmedicato Para que
D Francisco Zerdan Rueda Vsar de la facultad
de Medico En todos estos Reinos y que por
la Ciudad acuerdo que le D Juan Zerdan de
de la facultad que se le conuenga
mas bien Reconuenga

Se Admite

Cuente Ayuntamiento Segusento Dos gehiron
y. a Hefs. Reinos Por Hlonso Munoz de Fernandez Cabrera
de fe Hquella demiquelhuzs enquiride. se le admi
ta por Deino Quito por la Ciudad cadmi
tio por el Deino y fue recebido en los Cibos
Hos repartimientos Hsegasauer a los Ofi
ciales y se le dede el dho Mimonio quipide
Hlo qual se Fenesco dho Cabildo de forma
ron Como acostumbran de doy fee en be
de Do Maria de Castro cinco años bale
de Diego Ortiz de Zuzmendi

Hlonso Munoz
Gaspar y Cabrera

Ante mi
Pedro Flores

794

En la Ciud.d de Vitoria en Viernes Diez de Enero de mil seiscientos y treinta años estando dha Ciud.d junta y ayuntam.to como lo han hecho y acostumbre que para ello fueron llam.dos =

Don Diego Ortiz de Zarate Corr.gid.or

Don Juan Fern.do Velarde Alcalde Mayor

Don Juan Manso de Zuñiga

Don Juan Trebiño de Salazar y Maso

Don Gaspar del Castillo Echevarria

Juan de Cobreda

Joseph Ortiz de Zarate

Don Benito del Rivero Esc.no de Gob.no

Jurados

Jacinto de Montoya

Juan de Castilla

Esteban de Zamora

En este ayuntam.to el Corr.gid.or hizo notorio a la Ciud.d una carta del Ex.mo S.or Presidente de Castilla en que le avisa de la batalla que se dio en campos de Alemania entre los exercitos de Alemania y de Suecia

Victoria de la batalla de Alemania

y que en ella quedaron muertos y presos muchos de los enemigos y que el Rey de Suecia se retiro con el resto de su exercito = Visto por la Ciud.d los buenos sucesos que Dios nro Señor ha sido servido de dar a las armas de su Mag.d y a los de su exercito, acordaron que se hagan las demostraciones de alegria que se acostumbran en semejantes casos y que mañana dia del Corpus Christi despues de la Procesion general se cante un Te Deum laudamus en la Yglesia Parroquial de la Vitoria

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Patrona de esta Ciud.d donde se dixo y celebro misa cantada con toda solemnidad y concurrencia de esta Ciudad y su Jurisdicion y se hizo la oracion de dho dia por el Ilmo Sr Dr Don Joseph Delgado Alcalde mayor de esta Ciudad y su Jurisdicion y por el Sr Presidente de la villa de Almaden y por el Sr Corregidor de esta Ciudad y demas Justicias de ella y se firmaron con el Escribano de Ayuntamiento

Lic.do Diego Ortiz de Auzmendi

Dn Gaspar del Corral y Olavide

Ante mi

Dn Pedro Moreno

En la Ciudad de Almaden en veintidos de Mayo de mill Setecientos y siete años Ciudad Real Justicia y Regimiento junto en su Ayuntamiento como han de uso y costumbre que presentes fueron los Señores

Lic.do Diego Ortiz de Auzmendi Corr.or

Dn Juan Fran.co de la Cerda Hermosa Alguacil Mayor

Dn Juan Ruiz de Castro

Joseph Ruiz de Arcuba

Dn Juan Ruiz de Tamayo

Dn Gaspar del Corral y Olavide Regidor

Dn Pedro de Arbeloa Hermosa Alguacil Mayor

✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Jurados =

Juan de castilla = Matheo delgado =

Agim.to de grass al N.ro Reeom.o del Carmen — En este Ayuntamiento Acordo la Ciudad que men
mando los acimientos de gracias por el feliz suceso
de las Armas de nro Rey S.r D. Phelipe quinto, que Dios g.de
se haga el domingo quinze del corriente en el Con
vento de relixiosos Carmelitas descalzos y se diga misa
cantada y sermon para cuio efecto se cita el
Cauildo eclesiastico y se encomiende para ello dar oir el Pr
cado al abad lo qual se comete y encarga al S.r
D. Juan Muñoz de Garcia Almansa

fiesta de toros en zelebracion de la bitoria — En este Ayuntamiento el Señor Correxidor dio quen
ta a esta Ciudad como el S.r D. Albaro muñoz de Figueroa
Cavallero del orden de Santiago le a fecho en nombre de
la Ciudad dar una corrida de toros para la ze
lebracion de la bitoria de la batalla que se dio en el
Campo de Almansa = Visto por la Ciudad acor
do se tenga la dha Corrida de toros y que se le de las
gracias al dho S.r D. Albaro muñoz por el Señor Corre
xidor en nombre de esta Ciudad

Sobre la langosta — En este Ayuntamiento se trato ser mucha la
langosta que ban adbirtiendo en el termino y para con
sumir la mas que se pueda Acordo se haga re
partimiento de peones para que con mas pro
bo en la forma mas combeniente se aca[be] ma[...]

tando Jr se hagan Listas diariamente de
peones q todo se remita a los Señores Co
misarios diputados que estan nombrados
para el Abasto

Se Admitio p Cabildo y Juntamiento Pedro presento Una pe
ypa Cantalicio tizon Por fiansa leon fernandez V. de Almi
guelherre Residente Se admite por Vecino
deesta Ciudad Y Vista por ella Se admite
por Vecino y que siente en los libros del
Repartimiento como a los demas Vecinos de
esta Ciudad y Se Sede Testimonio p las
q Saver a los Señores Jurados

Y Se proveio dho Cabildo y lo firmaron
como acostumbra

Dr Diego Ortiz de
Zuazo mendi

Dn Gaspar de Escalera
y Heredia

Antonio
Pedro Moreno

Se tubo la corrida de toros que de Decreto mandó
no el Miercoles Veinte y Cinco de mayo de dicho
año Vbo siete toros y fue de los buenos fiestas que
se han echo asi q la Barrera de toros como q la Barre
na de su posesion de ella Toreros y no aber hecho dis
gracia alguno

Moreno

En la Ciud. de Sn Sebastian a nueve de Mayo de mil setecientos y sesenta y siete años Sn Sebastian y dho Sr. Justicia y Regimiento de esta Ciud. Juntos en su ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que tienen fueron los Sres. =

Sr. Dn Diego Orbi Alcalde mayor y Corregidor =

Regidores

Dn Juan Manuel de Aldaiza —
Joseph Ant.o Ruiz de Murga —
Juan de Cabrera —

Dn Blas de Egaña el mas antiguo
Dn Blas de Egaña el mozo
Dn Pedro Ygnacio de Egaña —

Dn Benito de Alzuru Regidor y Theniente de Alguacil mayor —

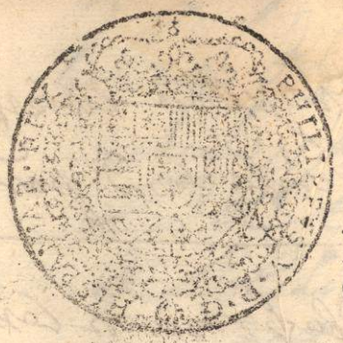
Sobre la Saca de Trigos de este Partido para fuera de entre estos Reynos =

En este ayuntam.to el Sr Corregidor dio cuenta a la Ciud. como en cumplim.to de las ordenes de su Magestad y Real Junta de Diputados se hallaban algunas entre estos Reynos de esta Ciud. y que respecto de ellos pretendiesen hacer alguna saca para fuera de estos Reynos mil fanegas de cada una de las especies que se hallaban en la Alhondiga de esta dicha Ciud. para el abasto de sus Vecinos y habitantes en el año proximo de setecientos y seis que se hallaron de diferentes cosechas y haberes de dho Sr Corregidor y demas entre estos Reynos antecesores de su tiempo de seis años desde este y cumplen en fin de este del que viene de mil setecientos y dose; la mitad de ellos en Trigo en Vizcaya y la otra mitad en la Provincia de Alava y la otra

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Vista en Mechor Ramirez en siete mil quinientos Rs. Vno Lobo y dhos vecinos q. fue condijo en dichos portazgos que los de ma ley cabian de a pro bar y esta Ciud. Estos portazgos q. agora y dhos vecinos les tienen puestos dhos entre otros y mediante que la paga a dever antijo pada luego de contado y sin costa siendo a los cavalleros de dandose pasa y dhos portazgos de la frontera de guerra lo partijo a la Ciudad y que a cerca de lo que nos combenga — Y visto todo con dhos portazgos y Remate y esta Ciud. a Boca los dhos Remates y embio testimonio a cuerda que de dho de todo esta Ciud. como testigo a la vecindad de dhos entre otros Jorge y dhos vecinos desanpa ro tos y tyenos a los personas en quien anda matada Y mediante aque es del cargo del Corregr. el tabi fazer a las calidades de dende esta lo y dhos portazgos las personas en quien anda matada dhos entre otros pagueu dhos cabezje mil quinientos Rs. al dho Corregr. y dhos tabi fazion que con los Regidores la Ciudad todos y bien pagado y hasta que el Real parezca ai alpre

Separada el trigo del pesado



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

[illegible] porçion dellos çierto Muy cercana la cabeça que se espera ser Muy abundante y para cauanda bondad y bibidad dello porto que tanto importa al Bien Comun = acor do la Ciud. se pase dello dho porto a alaborgar en Cada Dos Años; y no abiendo gasto este prop.to se pase de embidad deste acuerdo adelante sobre que se enlarga esta pro.ta dilig.a al Cav.o dador dello por lo Contenido en la Comision del S.r Corregd.r y que en la Ciud. se replica mande que dho arriano pueda sacar a borlapan Cosido quinoa dello porto y que se pase de ros nobramiento dho debaxo de apercibimiento de quatro Ducados de Vellon a cada uno; sino y que sea menos prop.to que se pase dho porto y se guarde esto Mira al Bien Comun = el S.r Corregd.r dixo

se Acuerda que se cumpla lo que la Ciud. acuerda

Sedungo fo. 8 dellig.a alabadores — En este ayuntam.to se dio fin y cargo sobre lo arriba y con que salian los alabadores y la falta de dilig.a sobre que hicieron Deputado pelig.o y Relacion y declarado en que salian dho porto sobre si combenia mas alcabala y dinero ó bino y embista de todo acuerdo seden alabadores y alarguen nos Vbieren salado quinientos fo. de dilig.a prestadas esta Santa Maria de Agosto de este año con cargo de lemin de

801

dho Juez Como y costumbre y q. cuenta de Propios
de dho de pasitano Juez q. actuando hasta parte
do de dho Juez ss. ——————
y Seguido dho cabildo dejaron firmado
a los fundamentos dho Juez ——— mandó = Sirs = Ley =
Sello = Vale todo =

Dn Diego Ortiz de Zarate = Juan de Cabrera

Ante mi

Dn Pedro Moreno

En la Ciudad de S. Juan de Buenos Ayres en treinta dias del mes de
Junio de mill Setecientos y Sesenta y Siete años Ciudad de Justicia
y Ayuntamiento Junto en Sala Ayuntamiento Como hasta de
Dho y costumbre que presente y fueron los Señores =

Dn Diego Ortiz de Zarate y Mendi Corregidor

Dn Bartolomé de Salcedo = Dn Francisco de Sta Maria

Dn Benito de Chiclana = Dn Joseph Ruiz de Huidobro

Dn Manuel de Aguirre =

Jurados =

Dn Juan de Lezica =

Dn Manuel de Arroyo =

Dn Pedro de Cabrera Dho Juez de Ayuntamto dijo que en la
Ciudad como se halla con Ordenes de S. Dn

Joseph de Armendariz S. Mag. de Estado &c. de Guerra
neral y del Dn. Marques de Cabriga, Coronel de
Rey. de Toledo. para que se examine en la Ciudad
de Toledo sesenta y un mill quinientos y treinta
y tres rs. que ha de pagar. mas Ldo. en el por
xrathio general Librado por Laguerra de Exer.
hordinario y extraordinario de la Ciudad de Toledo
año de que se trata a la Rl. Haza. de Dispongan Supp.
Cuio Cella — Dpe que mediante no estar cobra
Rl. Hacienda &c. y Particm. dello Executo los Alc.
rados hagan contoda brevedad paraque se pueda cobran
ra: y por esta Ciudad se Cumplim. lo
quanto mas al Dn. Scrivana la Sentencia. &c.
mas Comboca para la mas prompta Rl. Hacienda
la cantidad

En Ayuntam. de S. M. se leio la Orden para que se haga
Mrd. Mrab. saber sen Notorias a la Ciudad de Toledo que tiene para cobrar della
contenido en el oficio de Mrd. Sesenta y tres mill quinientos y treinta y tres
Alcabala y anata de los tres quinceavos de la merced
de Su Mag. Dios le guarde con fecha de Mrd. &c.
para que en la Providencia de la mas prompta
Satisfacion, y Vista en la Ciudad acordo se cabra del Acuer
do y se vean y reconozcan los papeles sobre dello hubiere
para tomar Resolucion en la materia de que trata
Requisitoria y la Satisfacion

En Ayuntam. to Sepre. un R. titulo de D. Al
Dn. Capitan
Dn. Mg. Mara

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

despachado Encauera de Pedro Martinez
Para el Procurador del Numero de la Ciudad
En lugar de Cui Martinez Para Apelar
Esento Ja La Ciud. Cesuderio con Derecho
Diuido Iquelnoe el Dho P. Martinez Para
à hauer Dhexan. y Entrag. cos Se acostum
bra. Para el Enoado del Esento Cesuderio
xam. a D. Laura Cruz Vecino con el
Costumbre Ylede sender Comisario del
Para Ynspeccionse y. Dha Ciudad Para
lo q. Cesuderio acordo de Dar Comi
sion Cometida Dha Comisario
Cadmnte del Nus Escriuano del Dho opi
cio Dtal Procurador del Numero para que
Juse como Demanda p. Dho Martinez que
del Se Saque copia En este libro Capitulos
Dte Mauntam. Se presento una Peticion
de D. Pedro Nuñez de Figueroa Pay
Vtero Vuelta Pasado acordo Se cumpla
Lo acordado Cuya
Se Cenuio Dho Cauildo Vio formo Rer como acostumbran
Dlquedo Fecho

Dr. Reyes del Moreno

Dr. Reyes Ortiz de Hurmendi

Dr. Pedro Florencio

704

DIEZ MARAVEDIS

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, VNO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En Madrid a 5 Ciudad Rl. en veinte dias del Mes de Julio de mill Setecientos y Siete años Ciudad de Justicia Fue Semi junto en Sua Ayuntamiento asu decampana Como lo han de Uso y Costumbre que presentes fueron los Señores

Juez

Dn. Diego Ortiz de Ayuzmendi Corregidor

Señores

Dn. Juan Nuñez de Abarca
Dn. Joseph Nuñez de Lamuela

Dn. Juan Nuñez de Abarca Ymo.
Dn. Gaspar del Arenillo

Jurados

Dn. Antº. de Juan de Castilla

Por quanto por parte de Ayuntamiento se hizo Como dueño de la Carnicería Obligacion a Pedro Ruiz medio Salario de esta Ciudad a venido a ella el Sor. Pedro Ruiz medio Regidor de los primeros dias de esta feria a vista de los vecinos por lo mucho que se necesita de ella acordo la Ciudad admitirle Como le admite por medio de dellas Y que lleve el Salario que se acostumbre Segun el valor de los arbitrios que para este efecto se acordaron en Sta Suerte Condicion medio Real de cada carga que se trajere a esta Ciudad de Sebollas Ajos Cebollas calabazas y Condiciones Mas utiles a esta Ciudad y Sus comun para Cuio efecto Se nombro por diputados a los Señores Dn. Juan Ymo de Abarca y Dn. Joseph Nuñez de la Muela que lo acepta ron

Y Corregidor a Ayuntamiento el Señor Corregidor

sobre orden de dho quenta a Ntra Ciudad Libro victoria
mibjo 2 pedir Ynacarte orden del Sr D Garcia Fraxil del
Dermiso antes Supremo Consejo dandole Dedigar intendente
Año de 1706 — del Servicio Dmilicias en dha quenta al
Señor Corregidor como Subdelegado Real
por Ser esta el decreto antes Seguido Mandar
se hagan Ynsaciones Dbdo lo qual dene del
Seguido Dmilicias antes fin de diciembre del
Mill Setecientos y Seis para que lo quibo acudan
Dentro Dbeinte dias — Juicio por la Ciudad acor
do que para pedir perdon obgsa Dlo quenta de
bienes dhos Servicio por las razones que constan
Dlas Ynformaciones dho procedimiento del Procurador
Sindico general Sele Poder general para dho
lo que pueda hacer ante Ciudad a Dhos Diputados
Dlo Cabildo con facultad de Sostituir
Dlo Cabildo y lo firmaron como acos.
Dlo firmaron

Diego Ortiz de Guzmendi — Guantecino

Antonio

Pedro Ynsaurralde

En dha Ciudad dicho dia veinte dos dias del
mes de Julio de mil Setecientos y Siete años
Ciudad Real Justicia y Regimiento
y Ayuntamiento como lo an dho

En los sumbre que presentes fueron los Sres =

Corregidor y Justicia mayor =

Regidores =

D Juan Jeronimo de Moraita Tamara = D Juan Muñoz de Moraita =
D Gaspar del Corallo = Joseph Ramirez de Villanueba
D Benito de Arriero Thend. de Alguacil mor. = Dn Diego de Cabrera =

Diputados

Sorteo de Diputados para Rogativas y Letanias por la salud de nra Reyna =

En Juan de Castilla =
Cuenta a Juntamiento como Vna orden del Excmo señor Conde de Fuensalida del señor D Juan de Iguinicoz y Recuero Secretario en que dize que se sirva mandar que por esta Ciudad y Villas y Lugares despachado se hagan Rogativas Publicas y Generales por el felis alumbramiento de Su Real Persona de la Reyna nra Señora = Y vista por la Ciudad dijo que en Cabildo de Veinte y quatro de corriente acuerda se hagan y que el domingo Veinte y quatro del corriente se celebre Misa Cantada en todo el Cavildo eclesiastico y Comunidades de esta Ciudad asistiendo las cofradias de ella en esta Yglesia parroquial de Santissima Ymagen de nra señora Santa Maria del Prado Patrona destas Ciudad haciendo todos en procesion por ante adentro de la Yglesia o parroquia que eligiere el Ilmo Cavildo eclesiastico para que por las calles Reales principales salga en procesion a dicha parroquial de nra señora del Prado de donde regresando a la Yglesia mayor de las expresadas Yglesias acompañado a Cabildo eclesiastico Religiosos de las comunidades y Seminarios por Diputados a los Señores D Juan Jeronimo de Moraita D Joseph Ramirez de Villanueba

Cuenta a Juntamiento Se nombraron por Diputados para el repartimiento de las milicias a los Señores D Juan de Moraita y D Juan de Cabrera

Cuenta a Juntamiento Acuerdo que mediante por Cedula Real

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Semanda que el Recaudador Dmóllony Tesorero de Rentas de la Alcabala de la Sisa de esta Ciudad otorgue Fianza Abonada ante el Señor Corregidor de esta Ciudad para que Vuestra Merced no sea Apremiado ni Executado por lo que Vuestra Merced no cumpliere contra lo Real Hacienda de la Alcabala de las Sisas y de dha Real Cedula de las no se hacen cargo y echas Sentencia de Remate ante el Señor Corregidor de esta Ciudad para que parezca en el Consejo de Hacienda y pida lo que Vuestra Merced Convenga y Siendo lo que por ella Semanda- dador Cumplo y Siendo lo que por ella Semanda- do y Reserenio de Cauida y lo firmaron como acostumbran

Fran

do Diego Ortiz de Zarzuela

Dn Juan Antonio

Dn Joseph

En esta Ciudad en beinte y siete de Julio de mil setecientos y siete años Ante la Justicia y Regimiento Juntos en Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre que presen- te fueron testigos

Dn Diego Ortiz de Zarzuela Corregidor

Con Juan Antonio de Mazo Con Juan Antonio de Arsiniega

Con Joseph del Portillo Ante Joseph Ruiz de Arteaga

✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En Sevilla de Mayorga — Juan de la Vera —

En Benito de Navarro Jues de Alcalá —

depositario Ynste ayuntam.to de Regidores y depos
depositado — tario de pósito de esta Villa a Dn Manuel
Montero que hoy al presente y Mayo de
fin de Sep.e del año que viene de mil sete
cientos y ocho —

Cab.do Ha — Ynste ayuntam.to de Caballeros Hacen
bero — dho pósito y Reposito año de Joseph Ruiz
de Medina que lo acepto —
y le fenecio dho cabdo de dho firmaron
como alo tambien de fe —

Dn Hugo Ortiz de Zuñiga — Jph de Medina
Guzmendi — Villanueva

Ante mi
Pedro Moreno

En Sevilla en Veinte y Seis de
del mes de Julio de mil y Setecientos y Siete
años, Yo El Sr. fue notorio El nombra
do

809

el Depositario del trigo de la
ciud. de la abuelita a dn. Manl. Monto.
de li primera Vt. de la ciud. Entrege
Pero el qual dho. la acepta y
con renunciazn. y vieng se obliga
ua se obliga a dar quenta de ganga
go del caudal dho por de menos
y quanes q fuere desucargo y
se le entregaren enlas canti.
dades dho por y en cante
entregador y la firma si
endo testigos Matheo Ruiz
Joseph de Rivas y Manl. Lopez
de Aguilera Mro del fatiuo

Manl. Moreno de Espinosa

Pedro Moreno

En la ciud. de ciudad Rl en doze dias del mes
de Mo. de mil setezientos y seis años
ciudad Rl Justizia y Regim. Juntos en su ayunta
mto. a son de campana como lo an de uso y
costumbre que presentes fueron los sres.

Dn Juan Treviño de Loaissa y
Mora Thes. de Corregr.

Dn Juan Muñoz de Loaissa
Dn Gasps del Forcallo
Joseph Ruiz de Arroyo
Juan de Cabrera

810

En Toledo a [illegible] de Março de [illegible]

Ayuntamiento

Fiesta de S. Marcos

En este ayuntamiento se leyó una carta de la Ciudad de Toledo con la copia de una Real orden para la celebración de la fiesta del glorioso Sr. San Marcos para que se guarde por ésta Ciudad y vista por ella mediante que ésta Ciudad se halla con la misma Real orden del Rey nro. Sr. su data de Buen Retiro a siete de Junio de este año de que ésta Ciudad de Toledo quedó enterada y dando las gracias de su celo y de como ésta Ciudad se halla con la misma orden

Propuso a la Ciudad

En este ayuntamiento el Sr. Theniente de Corregidor propuso a la Ciudad como de su orden y el Sr. Theniente de Corregidor mirando al mayor alivio y conservacion de los labradores que se hallaban sin medios algunos y recorder sus penas se ha librado por esta Ciudad diferentes cantidades de dinero del servicio ordinario y obligaciones que en hecho de cargo se le han librado a Diego Cruel vecino de esta Ciudad de que hace presente hay alguna cantidad por esta Ciudad se debe hacer merced a dicho Diego Cruel para ayuda de costa de su trabajo y diligencias que ha hecho en cobrar dichas cantidades y que siendo de su agrado se le haga merced de ello

Acordado

Acordado que se le libren por razon de ello quinientos reales

Se haga notorio

Se haga notorio al Sr. Corregidor

Fiestas de toros

En este ayuntamiento se leyó una carta del Señor Corregidor de esta Ciudad en la que dice que habiendo pasado a ver las fiestas de toros que se han de hacer en esta Ciudad en la primera que hay que importa treinta y dos mil quinientos y setenta reales que hace y que hay que gastos con tres mill ducados y que hay que gastos en cinco mill setecientos y cinco reales y parecellos se acordado por esta Ciudad

811

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

a Rio de Corrg para el pago de los Rentas de donde lo
saco: Veinte y nueve mill trecientos Veinte y cinco
R.s en esta forma= dos mill nouecientos y Veinte
y un R.s que importo la postura que hizo en dcha
Sevilla en siete mill quatrocientos y Veinte y dos R.s que se
libraron en Joseph de Monroy Egor. de Rentas de Arbi
trios= Catorze mill Quinientos R.s que dho Corregr
Cobro de Remate de los Rentas Reales que
por seis años se sirvio Cumplir Don Gomez
Rebuelta y Phelipe Muñiz= y quatro mill qui
nientos y dos R.s que esta Ciudad ha de hazer
abonados a S. Mag.d para el Real de Marzo de este
presente y Cinco de donde los saco dho Corregr
de Sevilla mill trecientos y Veinte y dos R.s de vellon
Corregr Sevilla en forma en Cuenta de R.s de vellon
de Plata que dara en dcha razon y porque
se le Cumpla a dho Corregr lo que esta
Ciudad se sirviere ver de hacer y que a Corda
Se le dirija Saca facion de lo que esta
La Prelazia dar a las Personas q.e Cudaley al
Sodebia y Goania sacado de Rentas y la Cu
Primido modo en esta forma pertenida por
a Sorda se de Saca facion adho Corregr de Se
Sevilla mill trecientos y Veinte y R.s valiendo de
ellos el Valor de dhas Balas señalada mente el
en que ésta a tenido de Prezio la de bédmos
de Arrendamiento de los Medias de Xabon
Hasta San Miguel de sesenta y dos por hazerlo
así Entendido dho Corregr que Alcançando,
La Ciudad dara Prouidencia de la mas pronta

Saca facion

Se Requiro a La Ciudad

Colina sobre esta Ayuntamiento:
la Hidalguia

812

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Ora Real Provision dada en Madrid y Septiembre Alcaldes de la Sala de
Hijos dalgo de la Real Chancilleria de Granada Sudaria Cuella Alcaín
veynte de Julio proximo pasado sobre Carta de la despachada
Cuelda Ley y Fuero en nombre de Seiscientos y Cinco ajedi
miento de Bme Diez de la Colina Abrela diligencias para que
se Rede Merced de Hijos dalgo = Vista por la Ciudad le
obedecio, con el Respecto devido de Cumplimiento como
bro Comissario a los S. Don Juan Velarde Cienfuegos Bermudez
Cavallero, en Regimiento que para en Poder de Alvaro
Alcaberguez. en Estado que Cuella debo Baz Mediez
de la Colina y de mas en Cuerpo de Reconociendo todos
los Libros y papeles que en Ellos se hallan por despachados Regidores Sitio y Voto que
que Juntos con el Sr Corg. Ordinario se Manda por dha Real Provision Provi
a la Villa de Torre de Nego Baz Mediez de la Colina y se pongan en el
Correo ordinario con Certificacion conforme se manda en
Por Regidor de los quatro en Fuego Mediez de la Colina
quien el Reserva los quatro en Fuego Mediez de la Colina
Cuel Cuberta que no lo Hacere Protesta ésta Ciu
Nole para Perjuicio y todo sea y se en Fuerza de
tando Primero a Pro Curador Sindico general de Vasal
Ciudad como se manda por dha Real Provisn. y por
darse de Cuenta dhos Cavalleros diputados ad hoc de
Alvaro Pes Cuya Atencion a dichos Solo de esta Ciudad
Fueron Presentes dho Quarto y lo firmaron como a los
Se Sentaron Cumplan

Juan Bermudez

Diego Muñoz de Cossio y Carvajal

Bernardo

Pedro Fernandez

813

8

En la Ciud. de vidad Real en dos dias del mes de sepre. de mil setezientos y siete años. Ciudad Real Santiesteban y Redif... Juntos en su ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los S.res

Dn. Joan Urebiño del barrio y Mazo Alc.de de corte ordr.

Rejidores =

Dn. Joan Fern.z Velarde — Dn. Gasp. del forcalto —

Joseph Muñoz de ... — Dn. Joan de Mozarga

Joan de Cabrera — Dn. Benito de ... Alc.de de ... ordr.

Jurados =

Fran.co de Mora Menor

feliz alumbram.to de la Reyna nra. S.ra en el nazim.to del infante Dn. ...

En este ayuntamiento se trato como el Viernes veinteyseis de agosto proximo pasado llego a esta Ciudad Correo Bolante con carta del S.r Marq.s de Mejorada Secretario de estado y del despacho Universal dando quenta del feliz Alumbram.to que la Reyna nuestra Señora avia tenido en su parto a quien ha dado a esta Monarquia un Infante que nazio el dia veinteyzinco de d.ho mes a las diez y quarto del dia, y esta Ciudad con la lealtad y su amor en demonstrazion de tan singular beneficio la noche de d.ho dia Viernes y su vezindad en la Ciudad hizo fiestas de polbora lomas que se pudo en el tiempo luminarias y se hizieron otras demonstraziones de regozijo, y en todas las parroquias y conventos se repicaron las campanas y en los de esta Ciudad se deven cantar ... Laudamus que con asistencia desta Ciudad se repitio el Domingo veinteyocho de d.ho mes en la yglesia parroquial de nra. Señora del Prado Patrona de esta Ciudad y continuando con su amor y zelo

En referidas demons.[trac]iones acordo que para el lunes doze
del corriente se tenga en la plaza publica desta Ciudad una corrida
de doze toros y para su efecto se traygan toreros y hagan las prevenzio-
nes que convengan los señores diputados = Y para el domin-
go onze deste mes se bueluan a tener luminarias y fuegos
de polbora = Y se escriba por esta Ciudad al Rey nuestro Señor
la enorabuena y para expresarla mas bien, puesto a los Reales
Pies de Su Mag.d pase a la Corte el S.r D.n Fran.co Trebiño [illegible] y tiene
Bermudez a quien esta Ciudad nombra por comisario y tiene
rido efecto

Repartim.to de Serv.o Real y milicias y nombram.to de depositario. En ocho de sep.re de dho año hize notorio este acuerdo y nombram.to al S.r D.n Ju.o Muñoz de Loaysa. Doy fee = Moreno

En este ayuntamiento se trato como los Repartimientos de Servicio
Real y milicias de los años de setecientos y seis y este presente de setecien-
tos y siete estan hechos y [illegible] de hazer la cobranza: acor-
do la Ciudad se haga la dha cobranza y por no haver allado pers-
sonas que voluntariamente hagan la dha cobranza se cobre en la
mejor forma que se pueda y se nombre por depositario de dhos
efectos y caudales al S.r [illegible] a quien se le notifique lo acepte
y se obligue a dar quenta a esta Ciudad de todo lo que se cobrare
y entrare en su poder de dhos repartimientos y de pagar
a [illegible] mediante que por lo estrecho de los tiempos
no podran todos los vezinos pagar en dinero, se cobre en granos
[illegible] la zevada a seis reales y el trigo
[illegible] a siete R.s = porque aunque por el portero se avisso en su casa
no a venido a este ayuntamiento no ha acudido
[illegible] S.r D.n Ju.o Muñoz de Loaysa para este acuerdo y si se le hubiere de dar
se le haga saver este nombramiento y perjuicio que se le hubiere de
hazer y llegare el mismo
de presente

Sobre cobranza de arbitrios

En este ayuntamiento se bio una carta del Ill.mo S.r Conde de Coramedo del
Supremo Consejo y Camara de Castilla paraque la Ciudad remita tres
mil R.s de vellon que se deuen de la escrip.ra de transacion de arbitrios
y con la mayor brevedad pondera
Visto por la Ciudad acordo que
la satisfacion

Sobre media annata

En este ayuntamiento el S.r Ju.o de Corral propuso como el S.r Correg.r le ha
participado se le ynsta por la cobranza de la merced que se dize hizo su Mag.d
de las medias annatas de las rentas? visto acordo que para las
de consumir oficio de Regidor y visto acordo que se haga la
forma y diligencia posible y inquirir y saber quien deue
pagar referida cantidad que aunque esta Ciudad
la satisfacion se halla ynposibilitada y sin ningunos
medios de ello y los gastos que son notorios y se an hecho en el
Real servicio

Sobre servicio

En este ayuntamiento el S.r Theniente de Correg.or participo a la Ciudad co-
mo el S.r Correg.or se halla con ordenes para remitir a Toledo el ym-
porte de las mesadas del servicio Real deste presente año: [illegible]

815

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Visto = Dixo que se esta para hazer la cobranza sin di
lacion y que de lo q̃ dinero que se cobre se de sattisfazion
de los q̃ estan dadas ([illegible]) haciendose con brevedad
la Ciudad dara la forma mas conveniente al Real
Servicio — Se fenezio dho Cavildo y lo firmaron como acostumbran =

Juan Antonio Muñoz de Loaysa y Mena

Gaspar del Corral y Saavedra

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciud.d de Xer.z R.l en dos dias del mes de septiembre de mill setez.os y siete años Yo el ss.no hize notorio el nombram.to de depositario de los repartim.tos del servizio R.l y milizias de esta Ciu.d de los años de setezientos y seis y siete de setez.s a Juan Lopez Texero vezino de esta Ciu.d el qual dixo lo azepta y se obligo con su persona y bienes a dar la quenta a esta Ciu.d de todo lo que entrase en su poder y pagar las cantidades en que fuere alcanzado y a rezivido las copias de los de dichos repartim.tos y lo firmo siendo testigos Pedro Melendez Matheo Ruiz y Juan de Arenas Vez.os de esta dha Ciu.d

Juan Lopez
Texero

Pedro Moreno

816

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En la Ciudad de Ciudad Real en ocho dias del mes de septiembre de mill setec.os y siete años los señores Ciudad Justicia y Regim.to juntos en su ayuntam.to que presentes fueron los S.res =

Dn Ju. Treviño de Mora Ben.de Correg.or

Dn Ju. Fran.co Velarde Alguacil m.or

Dn Gasp. Al forcallo

Dn Juan de Mazarga Villaquirán

Dn Ju. Muñoz de Loaysa

Joseph Ruiz de Villanueva

Jurados

Xptoval de Mora Muñoz

el Nacim.to del Principe que da [illegible]

En este ayuntam.to se abrio una carta q. el Rey para esta Ciud. que le remitio p. el correo de oy dia de la fha en q. su Mag. nos participa a esta Ciudad el singular veneficio q. la divina misericordia nos a favorecido en el dichoso parto de la Reina nra S.a en el dia veinte y cinco de Agosto a las diez y trez y cinco minutos de la mañana dando a luz un principe de estos Reinos = y vista p. la Ciudad dixo q. hav.do tenido esta noticia se an echo en nos dias demostraciones de Alegria y a rendido gracias p. tan singular veneficio q. se continuaran y tiene

Concepto al Rey nro Señor de la cantidad
en q se hallan ejecutadas las Rentas de Alcabalas
de esta Ciudad y Sus Partidos en el Año
Pasado que deven
Alcabalas de Alcavalas
como acostumbran

Juan Antonio
de Arbizu y Musa

Pedro Vazquez de Velasco
y Heredia

Pedro Jph Moreno

En la Ciudad de Lima en Veinte Dos de
Septiembre de mill Setecs. y Siete años Estando
en Cabildo Justicia y Regimto. Juntos en Ayuntamto.
como lo an de uso y costumbre que pzen. de
ron los Pes

Dn Juan Antonio de Arbizu y Musa Gen.l de Exercito

Dn Juan Velarde y Bermudez Dn Gasp.r de Escalona y Heredia
Alguacil mayor

Dn Josph Ruiz de Villanueva Jurados

Dn Josph de Moya

En este ayuntamto. Pidio una Carta

del Sr. Dn Juan Fermin Carbajal y Bermudez alferez de
quenta desta Ciudad como el Cauildo Justicia y Regimiento
en nombre desta Ciudad cumplimentto a Su Mg
Dios le g.s y a Vuestras Rs. manos en la Cnoxa Juana
de Naurmo. de Quinuepe nro s.r aquien tambien
Vsa sus Rs. manos. Y dio recado a la Reina nra
s.ra haciendo lo de Padrino el Ex.mo S.r Duque
de Granduay = Y Visto p.r la Ciudad acordo que
cursia a dho S.r Dn Juan Fermin las debidas
gracias p.r la Ciudad y Solicitud que ase
vido En lo plausible de la Fiesta fundo
y Juntam.te a dho Ex.mo S.r Duque de Granday
y Fermin dho cauildo Justicia y Regimiento como
Jacostumbran Hagudor fee

Juan Fermin

Pedro Moreno

En esta Ciud de Cuzco en beinte y Vn dias del mes
de Sep.e de mil setecientos y siete años Cita la Ciud
dicha y dentro Sacristia en mi presencia. como Juan

819

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

de ssro y costumbre que presentes fueron los

Ses =

Don Juan treviño de loaissa y Mossor

Then.te de Correg.or =

Don Juan Fran.co Velarde | Don Gaspar del Portal

Joseph Ruiz de Rivera | Don Juan de Torre...

Juan de Cabrera

Jurados

Fran.co de Mora y Muñoz =

Sobre los Arbitrios de mil ducados — En este ayuntamiento El S.r theniente de Correg.or dio quenta a la Ciudad Como el asentista dellos se ha Remitido Una Real Provision de Su Mag.d y señores de su Real Consejo de Hazienda de diez y siete deste presente mes En que se Manda se Cumpla la Cedula Real paraque se Mantenga esta Ciudad En su Regalia de Cavessa de thessoreria delos m.l ducados de arbitrios y que el S.r Governador de Almagro haga Cumplir ... Cavallero aquelo Cumpla dentro de quinze dias Con el Recaudador ... Con execucion ducientos ducados = Y Visto ... lo haviendo le saque Con execucion ducientos ducados = Y Vis... la Ciudad acordo que su S.r ... Pase ala Villa de Almagro y Requiera Con dha Real Provision a dho S.r Governador —

Sobre que se reparten los milizias al Principio de Cada año — En este ayuntamiento se hizo notorio Un despacho del señor Don Garzia de Araziel de los Supremos Consejos de las Villas y Guerra superintendente General del Servizio de Milizias En servizio su Real decreto paraque los Repartimientos de Milizias se hagan por menor al Principio de cada un año y se Cobren Con apercevimiento de que seran por quenta delas Justizias y Regidores = Y Visto por la Ciudad obedezio dho Real despacho Y acordo se Cumpla y execute Cuidado y porttado Como en el se

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Manda de que queda La Ciudad en Cerada Jque Ayga sido de su
de el Patrimonio desta notoriedad y Requisimiento Como Semana
daspor dho Real despacho

Cuestte ayuntamiento el Sr Theniente de Corrg. Propuso a La Ciudad
Como las Ruinas por donde se Derraga se dize no estar Corrientes Jque
Cuellano proxsimo pasado se Rubo al Riego de Anundarse a Cuyos
daños se deue poner el Reparo Dan. La Ciudad a Cordara Los
que Sea Conuenga = y Visto Por La Ciudad a Cordo se Tuuiesen
Como negocio que Tanto Importa al Bien Publico y Cons
Seruacion desta Ciudad se Saque Conezaño de los efectos Real
gruntos que hubiese y dello Seran Cargados por diputados a los Sres
Dn Juan Velarde y Dn Le Cabrera que lo aceptaron
y Juramentados a Cordo la Ciudad se les Pase de Su Razon Escriuanos
de todos aquellos que en Rubieren Rezagados dentro de los dos Primeros
años de Cuyos Jo que a Cada uno Toque
y Juramentado se Entrega Jgualmente Dn Cabrera Jguales Cuentas
Vistas a Cordo se Cumpla lo a Cordado Cuellas
y se Cenezio dha Juramentada en la forma que Rallan
lo firmaron Como a Cos Dentran dos fee =

Dn Juan de Cabrera

Dn Cedro Moreno

En la Ciudad de Ciudad Real en beinte y Cinco dias del mes
de Sepe de mil Setecientos y Siete años los Sres Ciudad y Cl
Justicia y Regimiento Juntos en Cauildo y Cuenta Mr. Caron

821

de la Cam.ª para Cam.º San Destro y se hambre
dia de el S.r Magestad el S.r Gen.º no se
hizo dho primer mitin de los ofiz.s de San
to p.a hazer elecciones de los ofiz.s que en la
ciudad de tiempo inmemorial a esta parte
hay y p.a que los hayan de hazer desde este dho
de la fha asta otro tal dia del año que
biene de mil setecientos y ocho que presentes
fueron los S.res ==

D.n Joan Tello de Guzman y Mossa Alf.e de
Corr.dor ==

D.n Joan Pond.r de Valderrama — D.n Joan Manuel de Guzman —
D.n Gasp.r del Corral y Heredia — Joseph Ruiz de Nueba —
D.n Joan de Mayorga — Joan de la Viesca —
D.n Benito del Moro Alf.e de Alguazil ==

Jurados ==

Jacinto de Montes — Joan de la Cotilla —
Matheo de Leon — Gasp.r de Mora y Mendoza —

Y luego se hallaron a hazer dhas Elecciones de ofiz.s
en la forma siguiente —

El Cab.l de la Hermandad de la Hermandad de S.n Pedro de los
hijos dalgo a D.n Alvaro Ruiz de Torres Cav.o

delos dos de esta Villa y Juez de letrado y Antonio Lopez de Miranda

Alguaz.l — los Alguaz.les de la hermandad y Juez de letrado general de

Juez de letrado — los dos de Sindico general y Juez de letrado general de los

Sindico — dos de ellos a Razon de postrero por año

Mayordomo de la Ciud.d — los mayordomo de la Ciud.d y Juez de letrado de los dos de

Abogado de la Ciud.d — dos nros de Salario de Salamanca

Abogado de la Ciud.d — los Abogado de la Ciud.d pro jeneron los Sr.s dos de

la Ciud.d — la Ciud.d nombro ad.os por Procurad.or y uno de los pro

curad.os

fiel mor.s — los fiel.s mor.s de las rentas de esta Ciud.d Alvaro Fernandez

de Ribera quien todos y de fuera y Juez de Propios

Ante dicho nombro dijo que dicho nombran no la prueba

ni contra dije y que en ello no pierde ni gana

fieles del Pe — los fieles del Peso y Juez de letrado de los dos Antonio

so — Melendez y Juan Martinez y Juan Antonio Garcia

guardas del campo — los guardas del campo Alonso Fernandez y los

dos de Torres labradores

Apreciadores — los apreciadores del campo y vecinos de esta Ciud.d a

saber Juan Moreno y Thomas Pinedo labradores

Contrastes de la plata — los contrastes de la plata del Obispado y Juan Alvarez

Contrastes de Hierro y Madera — los contrastes de yerro y madera a Juan de [illegible] y Joseph Velazquez

823

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Carpintero — Por examinadores de Carpinteros a Diego Gonsa y Joan Simon de Espinosa —

Herradores y Herreros — Por examinadores de Herradores y Herreros a Joan de Ossa y Alfonso Pelaez —

Escritores — Por examinadores de Escritores a Joseph y Miguel Herreros —

Maestros de niños — Por examinadores de Maestros de niños a Garcia Prieto y Antonio de la Vega —

Maestro mayor de Obras — Por Maestro Mayor de Obras a Joan Sanz —

Alarifes — Por Alarifes y Maestros examinadores de Albañileria a Sebastian Ximenez y Joseph de Lara —

Maestros de Viuda — Por Maestros de Viuda a Antonio Calleja y Andres Sanchez examinadores de Carretas —

Medidores de Vinos — Por medidores de Vinos a Joseph de Echaya y Diego Prieto —

Cardadores — Por examinadores de Cardadores a Simon de Cardenas y Juan Portillo —

824

✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Debedores ssor examinadores de Sheredores y beedores a bnbres de selas y sebas bian porgar

fundidores ssor Mayor examinadores de fundidores a Diosdis y a Ioang.a y Ibarg.a

Sabaneros ssores examinadores y beedores de sabaneros a Ioan Ramos y Ioan Ramos hijo

Curradores ssores examinadores y beedores de curradores a Ioan Sruñer y Thomas de guesto

Capateros ssor beedores y examinadores de capateros a Pps. guerrero y Mn.el Blanque

Boteros ssores examinador de boteros a Ioan Antonio Reinos de

Curtidores ssores examinadores y beedores de curtidores a Ioan Catalan y Thomas primero

Sombreros ssores examinadores de sombreros a Fran.co Ibarra y Andres Mesia

Espaderos ssores examinadores de espaderos a Ioan Bapt.a y Ioan Martin

Cereros — ssor examinadores de cereros a Ioan de Vergara y Claudio de Solms

829

Sarrey — Ser Alcalde de Sarrey a Joan Gomez y Do

Joseph Perez

Cabeçheros — Ser Maestro de Sarmiador de Cabeçheros

algmos debeçes

Aforador — Ser aforadores a Pasq.l Ber dela

diputados de Carney — Ser diputados de Carney a los Sres. Mgos

Carney — del Ser Calla y Dn Benito de Arnuero

diputados de Sr. Millones — Ser diputados de Millones a los Sres. Mgos Joan Muñoz

de Cabrera y Dn Joan de Arayorga

diputados de quentos deasaduras — Ser diputados delos quentos de asaduras y Pro

mana a los Sres. Mgos Joan Velez de Joan de

Cabrera

diputados de Bruticos — Ser diputados de Bruticos y Cor

ge Vicy a los Sres. Mgos Joan Vicente de Mesa y Do

Joseph Ruiz del Nueba

Sorito — Do Joseph Ruiz del Nueba diogueste a la Ciud.d

lerno viendo Cav.do la boz del pueblo a De Carney la

no aberse Reintegrado el Pueblo entera.te de

de arrib.da dos meses Cone.l de pon.dos y que de.

bolver la Bolanza segun de Seguir daño a dhos

pueblos y Cria Rayon de pon.dos y que

come los de pon.dos y todelo pro Videnzia

826

ffr. Sor de Borja Zque en tiempo alguno se le pueda Imf
putar omision = Y visto por esta Cúd. lo pidio alo Sho
de Cor. y Sr apremie a los deudores a que sin dilacion pague
lo que deben a dho ponto fr que sho le toma la jurado
a dho de ponitario

Libro del Cabildo de 211 Fs

En este ayuntamto se leyo vn Memorial de Dn Antonio Solgado
ausente desta Cúd. Rogando le hagan gracia de le dar
de Ynduljencia della sin embargo de la carta
puesta que ha venido

Y le fenecio dho Cabildo y lo firmaron como acostumbran de que doy fee = entre rl = testado = en = Juan Garcia de Yllescas = vale = Dr = canek = no vale =

Juan de Cabrera

Antonio Perez Moreno

En esta Zud de Tiz Rl en prima de Diziembre de mill sete
zientos Yntte años Zelebrose el nombramto de fiel
mayor delas Carnezerias de esta Zud a Juan Sz de Rivera
la Diezma della en suspensa en el qual dho = aseptado
nombramto Zelebro Juramto de la ley Maya dho Dn.
Dn Lorenzo Lorenzo Juramto a Dios Zauna Cruz Zlo cargo
del espezo Cumplir todo Cto la obligazion de tal fiel
dor = Y dio Fiadores a Bernardo Cardoba y Herrera
Y Juan de Prado esginas Diezmo) deesta Zud los quales

827

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

que quedan en Dicha Juan Fz de Rueda
dos Rey Nuestro Señor Comun Publicum Renun
ziando como Renunciacion las Leyes de dho
Rey de Vnidad del Cautenera Fuente Cadiz Dife
de Zuzonbay egibila del dho a Viano ley Vnde
quentur Fenefizio de Diuision Excucion de Bienes
Ydemas de Caman Comunidad como en ellas
se Contiene dixeron que se Obligaban Obligaron
que dicha Juan Fz Cumplira en todo con la
obligazion dicho y ofizio de Fiel mayor y dara las
quentas de Sacar y Pagar todas las Cantidades en
que fuere alcanzado y dello pagare asi al Obligado
dos dichas Caminzinas como a los dios de alca
balas y cientos Siendo Facta Cuenta de lo que dicho cal
ade a ber Zalos Ynos Interesados en dhas Caminzi
nas y no lo haziendo todos Bienes obligantes debaxo
de dicha Mancomunidad se Obligan a dar dha
quenta y pagar las Cantidades de sus alcances
da Fiel Obligados dichas Caminzinas y administra
dores de las alcavalas y cientos Siendo Ydemas
Interesados Conpena de execucion y Agremio y
de las Costas y Daños que se siguieren Sin que en
dicho tiempo impidan alegue escepcion al

827

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

gema = para Cuio Cumplim.to obligo su persona y Vienes muebles y Rayzes havidos y por haver y para que a ello Compelido y apremiado dan Poder Cumplido a los Señores y Juezes de Su Mag.d mexeral alcalde de esta dha Corte a cuio fuero y Jurisdizion se sometieron y Renunziaron el suio propio y Jueces de su fuero y Jurisdizion y la ley si conbenerit de Jurisdizione omnium Judicum para que como por Sentencia pasada en cosa Juzgada y apremiados a lo que dho es Renunziaron las leyes fueros y derechos de su favor con la general en forma en cuio testimonio dho otorgante lo aqui firmo de que doy fee conozco lo otorgaron y firmaron siendo testigos Thomas Ruiz del Arroyo y Pedro Dominguez Vezinos de esta dha Corte y la firmo siendo Presente Doca por el Juramento

Ju.n Jos.h de Cuellar

Juan de Prado

Bern.o Cordues Herrera

Ante mi

Pedro Moreno

En la Villa de Madrid a veinte y dos de Abril de mil setecientos y treinta y dos Ante el Señor Alcalde de Corte y Escribano Comparecio el Poder y Escritura que presenta fueron de

9

S.da (?)

S.r D.n Baltasar Ortiz de Auendaño (?) Corregidor

D.n Joan Gero.mo Velarde Alg.l m.or — D.n Joan Fr.co de Loaisa Reg.or

D.n Gaspar del Castillo — Joseph Ruiz de Cadmus (?)

D.n Joan de Mayorga — Joan de Cabrera

Bar.me Diaz de la Colina hi(jo)dalgo —

En este ayuntam.to los S.res D.n Joan Gero.mo Velarde y D.n Gaspar del Castillo dieron quenta a la ciudad como en cumplim.to del nombram.to que se hizo dellos en junta de 3 (?) que pasaron a la v.a de Almagro desta comarca para que se informasen de la calidad de Bar.me Diaz de la Colina y estado que en ella tubo y que abiendose ynformado de personas de toda ynteligencia y autoridad han allado que el susodicho vivio en dha v.a de Almagro pero no fue vezino della ni se le repartio ni dio estado y que esto mismo consta por los libros que de co... que pidieron de que sacaron testimonio que es ta con los demas autos dan quenta a la ciud. para que acuerde lo que convenga — y visto por la ciudad los demas papeles informa ciones testimonios y ynstrumentos ...

830

En la ciudad de Sn. Pedro Briones de los Caballeros de los hijos dalgo della Rioja Alavesa Provincia de Guipuzcoa de Su Señorio que siempre han sido del patrimonio Real señala el estado de hijos dalgo abitan
Para que de la calina y hijos Dn. Alcalde de los hijos dalgo de dicha Real Congregacion en virtud de Auto Provision Real Carta Executoria mandado por Sus Mgd. por Briones y otras estar mandado esta ciudad el Alcalde
Minas En este ayuntam.to la ciud.d dijo la Leyes ante Dn Juan Pedro de Mata Alcalde que atendido en los tiempos de las minas
diputados Que este ayuntam.to se nombren diputados Sus Mgd. de Regimiento y deloque se debe de tratar en dichos autos
Ordenanzas y del ser callo que la ley es
y se juntaron todos y firmaron como alcalde Ante mi Escrivano vale

Diego Ortiz de Guzmendi

Juan de Salazar y Hermudez

Sentencia

Pedro Moreno

831

En la ciudad de Briones en veinte ocho de

28

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

del mes de octubre de mil setesientos y siete años. Ciudad de Santiago y de sus santos en el ayuntamiento como loan de ??? y los tambien que presentes fueron los dichos —

Don Joan Webiño de Massa Sh. de Loaisa

Don Joan Fernandez Velarde

Don Joan Muñoz de Loaisa

Don Garcia del Castillo —

Joseph Ruiz de Rueda

Don Joan de Mayorga —

Don Benito del Riero Sh. de Velarde —

Jurados

Joan de Castilla —

??? de Mora —

Sobre la remision ??? de Sisas de 1706

En este ayuntamiento el ??? Don Joan Webiño de Loaisa y Massa dio quenta a la ciudad como el Rey ??? servido ??? de las sisas de mil ??? se servido ??? remitir y perdonar a esta ciudad a fin de ??? de setesientos y seis, tres mil setesientos y setenta y ocho reales de ??? del servicio de mil ??? con tal que pague en contado tres mil reales de ??? que ??? dicho ??? prect

832

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

to en tres Reales deste dicho de quenta y que a cuenta
lo que embiega = Visto y ella dixo que aunque dha
hasa apretendido en esta dicha Reconociendo el que se
determinase se le diese para ahaser el Repartimiento y entero de mis hijos y dicho dio de setecientos
y seis y seis a cuenta cobrando-a cada que dello cobrado
se hiziesen dhos trey mil Rs. y se le remitase a dha the
sorería de mis hijos obrique esta y pague dha hasa
dor en Sma se hiziesen quatrocientos y cinquenta
Rs que importan los gastos dhos y se alcance y pro
siga en esta cobranza y dellos seiscientos diez y ocho
Reales dhos trey mil Rs y quatrocien
tos y cinquenta Rs. del alcance y Reconocidos los
dichos mil y quinientos y diez y ocho Reales que
menos en el Repartimiento de mis hijos del Virrey
Duque de setecientos y ocho y donde resulta dha
Remision embeniendo a mi favor contra los
contribuyentes

Sobre esta ynteligencia se hizo una carta del Sr Dor
Virrey y dada de esta suerte se pague trey mil
Reales dorros

833

D. del.r quedase dela Barraga.r de Bs. u.s 57.
Y naje dela Rl. jurisd.n Dn Diego Orbi
deau tte. de Corr.gr desta C.d R.l Thome. gas
de dhos Bruti.s Y ponga cobro a quatro p.r
ciento Y vista p.r la C.d di.s que da entra
di.do dsho. Y obedeje. dhaje. dela Real
Y que en q.to a la demora de dhos Reg.s mi L.d
ha quanto sea posible q.t quesaga con.m.r
brevedad ——————————————————
Y se feneçio dho. Lib.r de ello firmaron
Como alos tumbar dos fee —— entrel.d = a ==

Vale ==
D. Juan Pl. Cand.a
Echaya y mas.a

Dn Joan Pl. Cand.a

Rotterry

Pedro J. Moreno

En esta C.d R.l en treinta y uno de Octub.r de
mil Setecientos y siete años C.d R.l Just.a y
R. Hon.do Juntos en Ayuntam.to como lo an de
uso y Costumbre que presentes fueron los S.rs

Dn Joan Nuñez de Mata Corr.gr ==

Dn Joan Pl. Velarde Alcald.e
Mayor del por Ball.a

Dn Joan Nuñez de Castro
Depos.o Prov.l de estos

Mn Joan de Mayorga — Mn Benito de Ormaso Sr de
Joan de Labrera — Hglm.r

Los sobredichos Juntamente con el dho Sr de Labrera Regidor dixeron q. a la Ciud. como
Cabo de Artillerie aunque ay hechos grandes Diligencias y que ay
hijos de Padres no ay salitre hijo de Labarto ni no Labaria q. el gran
Ynvierno del Año pasado y el pasado de los Labaños participo a la Ciud.
para

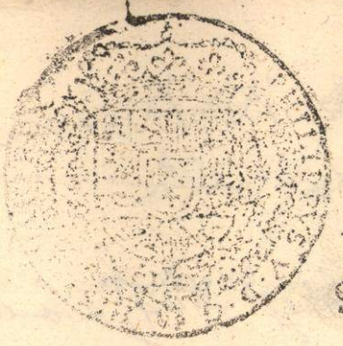
y que della para Diligencia que combenga y que no falt
e el Labarto de pan aquella Sr de Labrera Regidor
sin = Visto q. ella acerca de Diligencia en
tre los Regidores desta Ciud. q. si pueden o tienen algunos
q. que dar q. dho Labarto q. sea efecto y que visitan
aquella Sr de Labrera Regidor Comisarios y Diputados
a los Mn Joan Juan Velarde y Compañia Purificador
nieba y en tanto se pasa dello q. que
no falte el Labarto Regidores q. de hijo algunos
de dos en aquella parte para dentro
y se fenecio dho Cabildo y firmaron como acuerdo
Juan de que doi fee

Mn Juan Velarde

Ante mi

Pedro Moreno

En esta Ciud. a dicho dia mes y Año



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

demil setecientos y siete años en este Sello y en los
y de Reynado Reynos en nuestro nombre como han de
ho y los demas que presentes fueron los Sres.
Dn Joan de Riño de mata Alle de Alcalde
Regidores =
Dn Joan Fran de Velarde Regidor — Joseph de Ruiz de Trucha
Joan de Cabrera — Dn Benito de Arnias Alle del Rey
Jurados
Joan de Castilla
En 10 de Abrijo de este año presento esta petición Dna Geno de
de Alcalde Regidores = labradores en que dijeron tener hijos y poder hacer
sus siembras y los tenia del año pidiendo les de
sus hijos de posito y poder sembrar y visto por
sus Mds atento a lo que se pretenden en esta petición y
siendo cierto allarse sin hijos y sembrar a todo el
de pregadas del dicho pueblo contenidos en
cinco años atras el Mo del año que viene de setecientos
y ocho y nueve y diez y dende en adelante mil y de
hijos y que puedan hacer sus siembras —
Benito Perez de Angulo — Presento esta petición Dn Benito
Perez de Angulo y de esta ciud y natural de Ler
gar de Riosy del Real Valle de Reno Montaña

830

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

de Burgos ~~pidie~~ con diferentes testimonios ~~pidiendo~~
pidiendo se le señale el estado de hijo dalgo de que
el su Padre y abuelos an gozado en dho Real valle
de mena. Y visto todo por la Ciudad acordo que dho
Benito Perez de Angulo a lo que a pedir lo que le com
benga ante los Sres. de la sala de Alcaldes de los hijos
dalgo de la Real chancilleria de Granada que esta
la Ciudad presta a cumplir lo que por dhos Sres. se mandare
para cuyo efecto se le de testimonio de este acuerdo ——

Juezes com- En este ayuntamiento se presento por mi una petizion por
isoriales = Martin Pilapo en que apelo al consistorio del pleito que
a seguido con Manuel Montero sobre una cabeza de ganado
y el Sr. corregidor la admitio y mando se escribiese a la
Ciudad para nombrar juezes comisoriales. Y visto por la Ciudad
= nombro por juezes comisoriales para dho pleito a los Sres. don
Joan Saenz Velarde y Joseph Ruiz de Ed nuebo que lo
aceptaron y juraron ante dho Sr. corregidor y de mi ~~de~~

Entro el Sr. Antonio del Peralto que le hizo notorio todo lo de
cretado en este ayuntamiento
con lo qual se fenezio el dho cabildo en la forma
que dha es y lo firmaron como acostumbran

de que doy fee — Dicho — Dicendo —
no vale — enmdo — fe — entre rs — Vale de — vale —

Don Juan Antonio de Vaca y Massa

Joseph Ignacio de Villarreal

Antonio Gutierrez Moreno

En la Ciudad de Cadiz en treze dias del mes de
noviembre de mil setecientos y sesenta y ocho años
siendo Regidor del Ayuntamiento de esta Ciudad Justicia y Regimiento
que en ella juntos como han de hacer y acostumbran
y presentes fueron los Sres —

Dn Juan Antonio de Vaca y Massa Vale de enmendado

Dn Juan Pablo de Velarde Alferez Mayor — Dn Juan Nuñez de Vaca —
Dn Gaspar del Portal Alcalde Ordinario de Agua — Joseph Ignacio de Villarreal y Zuloaga
Dn Juan de Mayorga — Juan de la Brena —

Pedro de Portete Notario del Cabildo =

Jueces

Matheo Delgado —

Juan de Castilla —

Y por el Sr Presidente se mandó leer el Memorial que presentó
Dn Juan Nuñez de Vaca Regidor por el que pide
se le declare cuando la Ciudad como el Dn Antonio Ortiz de Zarate mandó
se le deban quinientos reales de vellon que la Ciudad le mandó gratificar
Dn Juan Nuñez — que se le debe de los gastos que se hicieron en

distribuir de la renta de la sisa que para alcabala en este año pasado desde
este año de mil y seiscientos y seis le haya faltado de remplazar en los
caudales de dicha renta para la dicha ciudad
de que acuerde lo que combenga = Visto por la ciudad y que
en este acuerdo que en el dia doze de Agosto deste año se hizo
de lo que se debia a dicho Corregidor de dhos gastos y parte
de que dieron debiendo seis mil y trescientos y cincuenta
Rs. de los quales se libraron en dos libranzas de diez mil
doscientos Rs. cada una de diez mil y quatrocientos del
Arrendador de dicha renta de la sisa de este
presente y los quinientos del resto de los enteros del
tercio de septiembre y cinco que de dhos efectos suplio
la ciudad y mas apercibido el Corregidor no trescientos
y siete Rs. en que se vendieron las balas que abia en
ser que fueron partidas y importan tres mil ochocien
entos y siete Rs. que balados dichos seis mil y trez
entos y cincuenta Rs. le restan al dicho Corregidor
Corregidor dos mil quinientos y quarenta y tres Rs. de
y dho pago se den al dho barco Maria de Figueroa y en
año mas del Arrendador que tiene echo de los quintos de los
nero y de la renta de Toledo de esta suma en cuenta de
cabeza mojado tasado y visto declarava en los mismos
condiciones y sin cumplimiento que tiene de ocho años y
embio todo dicho debaxo entienda a dicha

839

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

miento q̃ mueue a̅n̅z q̃ el Rey guarde dicha
D̃n Alvaro Mimo sello de testimonio deste alues
do con el qual z Registro del Corregr testimo
dos dicha barbarte
z le fenecio q̃ cabal de como ales hombardes
gundos fes

Juan Ximenez

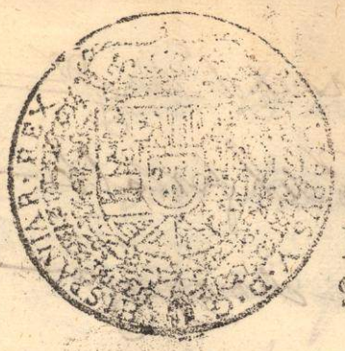
Jorge Ximenez
Pedro Vazquez

Antonio

Diego Rodriguez

En la Ciud de Mendoza en diez siete dias del mes
de enero de mil y setecientos z siete a̅ños Ciud de Mendoza
de Indias Juntos en mayor ayuntam̃to como han de uso z
costumbre que presentes fueron los Sres
Dn Diego de Sn Diego Alcalde ordinario
Dn Joan Frebino de Massa — Dn Garcia del Corral —
Joseph Ruiz del Nueba — Dn Joan de Mayorga —
Joan de la Peña — Dn Benito de Arriaga Alcalde
Juan de la Villa Secretario

840



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Sidenota Este ayuntam.to Sabato como embiro mi decreto dentro
Labradores en q.e Scandalo a los Labradores mi fee dixo q.e no sabe
20. fee de dixo — algunos Labradores no le an dado q.e tener en dho
en muy grande imposibilidad alcanzar de sembrar a los q.e
en la forma dicho dho decreto segun Regientos fee dixo
mas a dhos Labradores q.e entiendo dho decreto de mi
q.e Regientos fee

Sidenota Este ayuntam.to Sabado que asta q.e aia probeydo
de Regidor a de Regidor alcalde mayor q.e Regimiento de esta q.e
los panaderos — abasto della alguacil de q.e se trata

Y se fenecio dho cabildo q.e firmaron como acostumbran
q.e fee

Don Diego Ortiz de Zuazmendi

Jose de Arriaga Villanueva

Antonio de Echeverria

En esta ciudad de Vitoria a veinte y nueve dias del mes de
noviembre de mil setecientos y siete años cabildo ayuntam.to
y Regimiento estando en el ayuntam.to como lo han de hacer y
acostumbran que presentes fueron los s.res

841

S.do Antiguo ante mi Alcalde Corregr

Dn Joan fran.co Velarde Alg.mr Dn Gasp.r del Corral.to

Joseph. Dauid de Zeuallos Dn Joan de Moyoga

Joan de la Brena Dn Benito de Arriaga Alc.de

Alg.mr

Pedro de Robles Sindico procurador

Joan de Castilla Escrivano

Sobre la pza de Enrique ayuntam.to Estando como Gaber de dho Gas.to declaren treze del Corriente se determino que a Dn Albaro
Dan 2 de quinientos Muñoz de Figueroa Cav.o del Orden de Santiago vezi
de Dn Albaro
Muñoz dien Yo Rogase Gerardo mos El alferez Dan de los
quintos de los quinientos de Toledo, y Calatrava con los
en Lancha de la Beja mesa de plata Y lo de
dho Dn Albaro Muñoz en la misma forma y con los mismos calidades
del quinto del que se hizo dho alferez Dan; y Yo quanto toca
a este dho año de mil y Dos. y quatro. Cabe
dho Y pagado dho Dn Albaro Muñoz los dos mil
quinientos y quarenta y tres R.s de vn. que se alcanzo
de lo que se le hizo de quinientos que se hizieron de la
dho Corregr. saco de Rentas R.s. y lo restante
se compensado con lo que se le debia y Cabeca
dho Dn Albaro Muñoz de Alcazares de Alcazares y
uno y Setecientos y dos y dos reales y lo que
hasta en dar lo que se pagado antizipado, y Cabeca

842

Sara los labradores y morlero dado fianças de dho arrl
baro Muñoz q. cada vno tiene pagados cortes y mrs
del dho q. se prorroga dicho arrendam.to = en vista de
lo qual acordo que q. la seguridad dicho arrl baro
Muñoz sele de testimonio de dhos acuerdos que pide le
da carta de pago y finiquito en toda forma del Em
q. se declarren dos de dho año q. aver pagado en
la forma referida

Dixo el S.r Dn Joan Rubio Valencia q. aviendo sauor el acuerdo antecedente =
haciendo presente ayuntam.to la orden hagan diligencias de buscar
q. elija mro de abasto desta Ciud. y aprecio mas acomodado
que sea posible y no hallando haga de oficio en todas
las partes donde aya noticia lo puede aver que los
S.rs Regidores avisen q. dho Regidor al S.r corregd.r

q.to de lo q. ayuntam.to dijeron notoria y abaliada las quentas
ponto — presentadas por Thomas de Montero depositario del pósito de dha
villa hasta fin de sept.e pasado deste año vista q. la Ciud.
las aprobo y acordo se prevenga a dho depositario q.
que luego venga a mostrar dilig.a en la Contaduria
del pósito el libro en que es tá cargado, y que el Alcan
gerdor. de entre en los dias de sus libros y los tenga
el S.r corregd.r el caballero Valero y el depositario, y

Diez mrs. sexto dis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Esta ciud. expone a Sr Corrg.r Vesino Mandar apremiar a los de pasto vario cumplan con entar dho hijo en dho posito y poner el dinero en Sr

Caj

sobre el hijo de pano dero de la deg.a de ser

Incontinente ayuntam.to y presente vno pet.e de mont monteros en que dixe que el hijo de pano deros no sede vina de buena y hijos y visto por la ciud. acordo que en quanto al q. pretende apano deros de hijos del posito asta en tanto q. a los datos no de buena del posito pero todo lo demas que exprese vuelva en tanto q. los hijos dicho deposito rio quedando de hilanza el Dr caudal del dinero del hijo que se fuere para dando como dar fianza del pano dero que reciba endho caudal de hijos

Incontinente ayuntam.to y presente vno pet.e Thomas de la porta depositario que fue del Servicio Real y hijos del Sitio de Segovia y que se tome la q.a = visto por la ciud. acordo se tenga lo alegado dichos departimientos y no se nombran dipu tados por no aver buena

y se firmo dho cabildo en la forma que dha es

844

Diez mrs. qu.s

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

Yfirmaron como alcitamban dijo q.e de fee

Dn Diego Ortiz de Zumeta

Joseph Ygnacio de Ybarra

Dn Pedro Moreno

En la Villa de Bilbao en Primero de Nov.e de mil setezientos y siete años cituose Justicia y Regim.to de dha Villa en ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que presidy fueron los S.res

Dn Miguel de Arteaga y Bernaola Corr.g.or

Dn Joan Fran.co de Salazar y Alcedo Alcalde

Dn Joan Maria de Ybarra

Joseph Ruiz de Aranibar

Dn Joan de Mayorga

Joan de Abendaño

Dijo Q.e en este ayuntam.to el Alcalde Joseph Ruiz de Aranibar dio quenta a la Villa como de orden y conferencia de el S.r Corr.g.or ayer tarde pasó a la Villa de Portugalete a la entrada de un navio de Rio de la Mesa Maestre Dn Joan de Arbulo y Dn Joan de Arbulo Calderon su Contador y que fue del Reyno de Rio de la Plata en la Balandra nombrada de Nuestra Señora de

845

Zenla delpo. cubo mil 2quatro zientos ß pr
como mas ô menos apreçio dobier sido ô zer
Allcolea dha ß/ô. en dte fen.do precio= Yten
pto cid.d dho Lazaro al ß. Corregr Zalt.e dho
rpho dixo q. auia q. estaua ausente 2 solizitad
en dcha cid.d tiempo q. el cid.do 2 solizitad
en el abanto depan q. tanto tenegenta 2
que lo que tola alhija de Mig.l Sarro delpo
q. dcho se compre 2 q. crio a dho Joan dho Lazaro
como tal.d 2 tiene en dte fen.do abante 2 q. ß
la paga se lo que el dho. q. auia dho Lazaro
de pagar 2 hagan diligencias q. dho Lazaro
todo el dcho dinero q. tenegente mediante
lo que ha sabiendo el hijo; 2 hagan diligencias dela cal.d del hijo de Allcolea 2
biendo de sabi.r fazion se compre 2 que ha
biendo el dinero a.d de Almagro q. abenido con
d.n Sancho de poner en dcha cid.d
2 ß.ne q. dho sabido 2 lo firmaron como
alcs tambien de q. fe
Sancho Ortiz de Zarate
Diego Nuñez
Antonio Moreno
Pedro Moreno

En la cid.d de Sid.d Real en trez de Mig.l de mil 2
quinientos 2 beinte q. cid.d Sabiendo dho

Si[illegible] Juntos en mayor cavildo que presentes fueron los

Cav. = — S.r Dn. Migl. de Bz de auermendi Corregidor

Dn. Joan fern.d Velarde — Dn. Joan Munoz de la cassa

Dn. Gasp.r del Portillo — Joseph Ruiz de d. Muebas

Joan de Cabrera — Dn. Benito del Moral Orthiz de Attalbod.

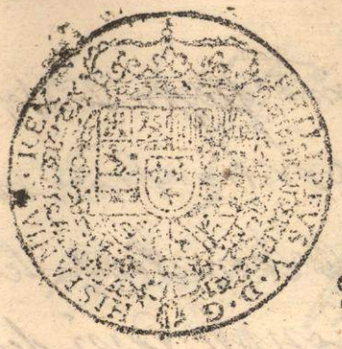
Sobre lossp.r trigo Y cepass — Mente ayuntamiento se botto como se ne.ssita dar satisfacion del trigo a ser todo de la messa Maestral que son 1 mil Y setesientas f.s en vista de loqual aborda que mañana quatro del corriente mes Montero Costa Bente negosaria para la v.d de Almagro con todo el dinero que sea posible Y se padiere buscar Y se entriegue a la ps.a de la mesa Maestral Y que el trigo de ella ... ... pare el S.r Joan de Cabrera a d.ha v.d p.a tener conoser lo Y su calidad

Se paradle ... 14 r.s — Mente ayuntamiento se botto que p.r ... del dia primero del corriente se de ... quees ... ... de la ... ... las ... ... de las ... ... del tiempo ... que en los lugares de la comarca ... ... de prescio ... que se tomare ... ... Y con mas legalidad se dexo de poner p.r deoreto ... ... que ... Y lo firmaron como al ... Y se fenesio d.ho cabildo

Dn. Juan de quedos fee

Migl. de Auzmendi — Juan Muñoz de la cassa — Antonio — Gaspar del Portillo — Pedro Moreno

847



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En la Ciud.d de Ciudad Real a veinte y seis dias del mes de Nov.e de mil setecientos y siete años, estando en Ciudad Real Justicia y Regim.to Junta en Ayuntamiento a son de campana como han sido y fueron de uso y costumbre que presentes fueron

Los Sres.

D.n Juan Nebino de Loaisa y Mazo Theniente de Corregd.r

Regidores

D.n Juan Franco Velarde Aguazil Mr.

D.n Joseph Ruiz de Villanueva

D.n Joseph de Loaisa

D.n Pasqual de Morcallo

Dixeron

Que Jazinto de Morales Escribano de Ayuntam.to de esta Ciud.d dixo que Su Mag.d por su Real zedula de veinte y quatro de Septiembre del año pasado de mil setecientos y seis se ha servido mandar se forme en cada Provincia un Regimiento de Milicias, para lo qual se ha de hazer Alistamiento de todos los Mozos solteros y Casados que no tengan Oficios Reales, ni sean Hijos de Oficiales de la Real Hazienda, ni Alcavalas, ni Ministros de Justicia, ni Familiares del Santo Oficio, ni Estudiantes, ni Religiosos, ni Clerigos, ni Cirujanos, ni Boticarios, ni Pastores de Ganados, ni Gente de Mar, ni Oficiales de Platas, ni Oficiales de Seda, ni Oficiales de Lana, ni Oficiales de Lienzos, ni Oficiales de Cuero, ni Oficiales de Madera, ni Oficiales de Hierro, ni Oficiales de Piedra, ni Oficiales de Barro, ni Oficiales de Vidrio, ni Oficiales de Papel, ni Oficiales de Tinta, ni Oficiales de Pluma, ni Oficiales de Libros, ni Oficiales de Imprenta, ni Oficiales de Grabado, ni Oficiales de Pintura, ni Oficiales de Escultura, ni Oficiales de Arquitectura, ni Oficiales de Ingenieria, ni Oficiales de Matematicas, ni Oficiales de Astronomia, ni Oficiales de Geografia, ni Oficiales de Historia, ni Oficiales de Poesia, ni Oficiales de Musica, ni Oficiales de Danza, ni Oficiales de Esgrima, ni Oficiales de Equitacion, ni Oficiales de Caza, ni Oficiales de Pesca, ni Oficiales de Navegacion, ni Oficiales de Comercio, ni Oficiales de Banca, ni Oficiales de Seguros, ni Oficiales de Aduanas, ni Oficiales de Puertos, ni Oficiales de Fronteras, ni Oficiales de Presidios, ni Oficiales de Castillos, ni Oficiales de Fortalezas, ni Oficiales de Murallas, ni Oficiales de Puentes, ni Oficiales de Caminos, ni Oficiales de Canales, ni Oficiales de Acueductos, ni Oficiales de Fuentes, ni Oficiales de Pozos, ni Oficiales de Cisternas, ni Oficiales de Aljibes, ni Oficiales de Molinos, ni Oficiales de Hornos, ni Oficiales de Panaderias, ni Oficiales de Carnicerias, ni Oficiales de Pescaderias, ni Oficiales de Fruterias, ni Oficiales de Verduleria, ni Oficiales de Lecheria, ni Oficiales de Quesos, ni Oficiales de Mantequilla, ni Oficiales de Huevos, ni Oficiales de Aves, ni Oficiales de Caza, ni Oficiales de Pesca, ni Oficiales de Navegacion, ni Oficiales de Comercio, ni Oficiales de Banca, ni Oficiales de Seguros, ni Oficiales de Aduanas, ni Oficiales de Puertos, ni Oficiales de Fronteras, ni Oficiales de Presidios, ni Oficiales de Castillos, ni Oficiales de Fortalezas, ni Oficiales de Murallas, ni Oficiales de Puentes, ni Oficiales de Caminos, ni Oficiales de Canales, ni Oficiales de Acueductos, ni Oficiales de Fuentes, ni Oficiales de Pozos, ni Oficiales de Cisternas, ni Oficiales de Aljibes, ni Oficiales de Molinos, ni Oficiales de Hornos, ni Oficiales de Panaderias, ni Oficiales de Carnicerias, ni Oficiales de Pescaderias, ni Oficiales de Fruterias, ni Oficiales de Verduleria, ni Oficiales de Lecheria, ni Oficiales de Quesos, ni Oficiales de Mantequilla, ni Oficiales de Huevos, ni Oficiales de Aves,

DIEZ MARAVEDIS.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Sobre Remplazo de soldados y vestidos

En este ayuntam.to se hizieron notorias dos cartas hordenes del Ex.mo S.r Duque de San Juan para que se rremplazen los soldados que han desertado y sobre los bestidos y Armas que llevaron y vista por la ciud. acordo que a los que tocaron a esta ciud. cumplan con las hordenes de Su Mag.d y se cobre de ellos las Armas y vestidos y en caso que alguno falte por haver muerto se ordene mas en las suertes de milizias para que bayan a servir por dho rem-plazo y suplica esta ciud. al señor thiniente de corregidor se sirba que sean presos las personas que deben ser por esta ciud. y que dexaron los bestidos y D. Juan Vidal para que ellos mismos hagan el rremplazo y paguen las Armas y vestidos

En esto el S.r Juan de Cabrera se le hizo notorio la acordada.

Sobre ydalguia de Benito Perez

En este ayuntam.to se requirio a la ciud. con una R.l provision de los señores de la sala de los hixosdalgo de la R.l chanzilleria de Granada a pedim.to de Benito Perez de Angulo vezino de esta ciud. y natural del lugar de Siones del valle de Mena montañas de Burgos para que se le de el estado de hixodalgo y vista por la ciud. la obedezio con el respecto debido y acordo que se despache requisitoria para los lugares de la naturaleza de el dho Benito Perez con insercion de dha R.l provision y demas instrum.tos que combengan y se despache por el correo con justificacion para cuio efecto se nombran por diputados a los señores D. Juan Muñoz de Loaysa y Juan de Cabrera que lo aceptaron y para todo lo anexo y dependiente se le da comision en forma y dha requisitoria se despache con citacion del pro.r sindico

Sobre lo fidalgia de Colina

En este ayuntamiento se presento vna petizion q. Bar.me Diaz de la Colina pidiendo se le entregasen los autos de la filia zion con que le reziuio q. hixo dalgo y carta justificada del R.l Conss.o de Camara de hauer visto los autos de la rezepzion y que se pusiesen en el ofizio del s.no mayor de los hixos dalgo y visto todo por la ciu.d acordo que todos los autos originales y justificaz.n del R.l Con.o de Camara y carta que le escribe al presi. de s.n se pongan en el archi bo de esta ciu.d y que dho Bar.me de la Colina pidiese de lo que necesitase traslados y se le de testimonio de este acuerdo

Sobre hidalgia de Jn.o Ant.o Folgar

En este ayuntamiento se presento vna petizion de Juan Ant.o Folgar vezino de esta ciu.d y natural de la ciu.d de Va lladolid para que se le reziua por hixo dalgo por serlo y hauer litigado en la R.l chanzilleria de Valladolid y visto por la ciu.d acordo que dho Juan Antonio Folgar acuda a pe dir lo que le combenga ante los s.res Alcaldes de los hixos dalgo de la R.l chanzilleria de Granada que esta ciu.d esta para obedezer lo que dhos s.res le mandase para cuio efecto se le de testimonio de este acuerdo

Juezes Consistoriales

En este ayuntam.to se presento vna petizion de apelazion para el Consistorio q. Luis de Garzeña en el pleito con Fran.co Gomez sobre vna cueba y visto q. la ciu.d voto se pre sentado al juez dho en dho grado de apelaz.n nombro para el seguim.to de dho pleito y su determinazion por Juezes Consistoriales a los s.res D.n Gaspar del Forcallo y Juan de Cabrera que lo azeptaron y juraron ante mi dho s.no Thom.s de Cózar

Diputados de este ayuntam.to Lenon Baron y Diputado para arrendar
Arrendasion y Saver Sta de la Ciudad para el año que biene desde
Sabado — Dia Lucho Romeros que Sirbe a Joseph Vilarde y Sr
desde el Sigue.te año a los Sres Dn Juan Juan Vilarde y Dn
Joseph Ruiz de Villanueba que lo arrendaron
Y se fenesio lho Cavildo en la forma que dhas y lo firmaron Conm
a Gotumba =

Juan Antonio Sanchez Moreno

En la Ciudad de Ibiza en beinte y nueve dias del mes de
Nov.e de mil Setesientos y diez y nueve Años Siendo y
Residiendo en su Ayuntam.to Como han de Sso y Costumbre
de pasar presentes y fueron los S.res =

Dn Juan Trebino de Laisa Thenie.te de Corr.or =

Regidores =

Dn Juan Juan Vilarde y Portmaler — Dn Juan Ruiz de Laisa —
Miguel del Portalle Heredia — Dn Joseph Ruiz de Villanueba —
Dn Juan de Mayorga Villaquiran — Juan de Cabrera —
Pedro de Portete Sin dicho por Alcalde Ord.r =

Jurados =

Juan de Cardona — Matheo de Egado —

Receptor del Ynvicto ayuntam.to Lenon Baron y Receptor del papel sello
presente sellado mando a Juan Cantor de Ber Cabildo a q.e se le entregue
de Dho

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Y lo hizque en forma Dicha nombran y despa-
cho sellado del Rey que tiene de mi theçien-
tos Dicha

Regidor — Enel ayuntamiento de Cab.ra para dos oficios que
ta dha ciud como en virtud de titulos de S.M
dia dicen y leyó del Corriente tiene echo el
despacho desta ciud y se le tubo por
por mag.d de su tenor = Visto y la ciud. abrdo
que los Sres Regidores y Procurador deste
quelos parecieren deben embiar en nuevo y dhas
se entregue al Corr.or que por esta lleue
la dha Md. en virtud de sus mag.s aque esta ciud

asi lo ha

Heredad de los niños expostos — Enel ayuntamiento de M.d dho dho Corr.or dio q por
ala ciud como Juan de Cabrera y de Ollo la hizo
por una casa heredad que los niños exp.os tiene
en Olle barrio Nueva y quatro tinajas en reserva
Primera paga de 1709 — y vinos y lagar y mitad en cada una y dos pey
nes de herrero labrados a setenta y cuatro mrs
vna dan a la ciud Visto y ella abrdo se le
de y sirbiempo de la dha hacienda y obligue en
en forma

852

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Langosta

En este ayuntam.to se hablo de la mucha langosta que se a a-
bada en el termino de esta ciud. a vien tierras olibares
y tierras calbmas y baldias y q.e p.a pasar a mandarles a los
dueños bien y de no hacerlo que se pueda arar p.r que al
quieren y d.o fuere la sin pagar cosa alguna = Acordo
de nombrar como nombro a Miguel Muñoz, Joan de
Prado, Joan de Poblete, Pedro Ramirez, Joan Garzia Mel-
gar y Antonio Serrano labradores de esta ciud. p.a que
recorran el termino y declaren en que parajes
esta dha langosta y avisen con las heredades y p.r
lo que toca a los lugares de la Clavijas y Valverde se
nombra a los Alcaldes dichos lugares
y se fenezio dho cabildo y lo firmaron como acostum-
bran de que doi fee

D. Juo de Mayorga

Gallaquiran

Juan Trujillo

Antonio

Pedro Moreno

853

El Rey

Justicia Regidores Caualleros Escuderos Oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Ciud. Real, Cnel Sñ, gular Veneficio conque la Diuina misericordia, se a seruido de fauorecer la Justa causa de mis Armas y delas del Rey mi Abuelo, y atendiendo la con su Continuada protección, Concediendo olas Completa y feliz Victoria sobre los enemigos en los Campos de Almansa el dia Veinte y cinco de Abril proximo pasado, deuiendo enteramente Sus Exercitos con Vna Total derrota Infantería muerte de Seis mil hombres, perdida de toda la Artillería y Bagage, numero grande de Vanderas Estandartes y Timbales y Escedente el de los Prisioneros, el de diez mil, Sin pretender el de Ochocientos oficiales Cinco Generales y muchos Coronales y demas oficiales de mayor grado, Reconociendo de la mano misericordiosa de Dios este Singular fauor de tanta Ventaja y gloria para mis fieles y Valerosos Vassallos, Deseando manifestar con las mas Viuas y ardientes demostraciones mi Reconocimiento a su Diuina Bondad, He venido en que en estos Reynos se den a Dios publicas gracias por tan Señalado Importante Victoria y se hagan publicas rogativas, para que por medio de Maria Santissima Protectora de Espana Consigamos la Continuacion de sus piedades, hasta la entera Exterminacion de los Enemigos, Establecimiento de la Paz, y Seguridad de la Pureza de nra Religion, Esperando Con gran Sabiduria de Vra Real Amor y

857

Celo del mayor seruicio de ambos Magestades q̃ le aplicara en
esta ocasion con el afecto y Veras que suele q̃ dara manifestado
y me asegura Vrā grandes obligaciones
De Sn Pedro a 15 de Mayo de 1662.

Yo el Rey.

Por mandado de S. Mag. mo Señor.

Orenzo Franco.

Angulo.

858

876

Planta decud. Ch.

Carta de Thoy fecha dando q.ta dela
de Torre de Almansa

Por el Rey

Al Consejo Just.a Reg.r Cau.l Crim.l de Sev.a y
hom.s buenos dela Ciudad de
Ciudad Real

Concejo Justicia Regidores Caualleros Escuderos oficiales
y hombres buenos de la Ciudad de Ciudad R. Para eterna
memoria y agradecimiento del Gran Beneficio que hizo Dios
a esta Monarquia en el dia 25 de Abril deste año en el que
triunfaron mis Armas de las de los Enemigos en los Campos
de Almansa Saliendo Agraciado la felicidad de hazerlos
en Batalla. He Resuelto se Solicite en mi nombre con Su San
tidad haga fiesta de Precepto el dia del Glorioso Euangelista San
Marcos. para que se Celebre y guarde perpetuamente en todos
mis Dominios en Reconocimiento de Gracia y Reconocimiento de
lo que su Intercesion pudo disponer la mano poderosa de Dios
a que concediese en mi dia tan Clara prueua de mi Justicia
y de lo que me interesso en la defensa de la Religion. Y sien-
do deuido y Justo Solemnizarla con el mayor Culto que fuere
posible, Como asimismo la fiesta de Iglesia para que por mo-
tivos tan Especiales sea tambien Especialmente Solemnisimo
el dia de San Marcos, Os lo he querido participar para que
en esa Ciudad y demas Villas y Lugares de su Distrito hagais
la Saga Procesion General y Solemne al mismo asumpto
con la fiesta de Iglesia pues aunque en el mismo dia Os
tiene dispuesta es muy conforme y correspondiente el Obse
quio a tan apreciables circunstancias como concurren

861

Especando de Vrô Celo y Amor à mi Seruicio lo Co
cutareis por Vrâ parte conla fineza que entodas ocasiones
lo Baueis manifestado. De Buen Retiro à 22 de Junio de 1[illegible]

Yo el Rey.

Por mando del Rey nro S.
Dn Fran.co de Quincoces

A la Cuidad de Zuedad el



Poderes

698

Al Concejo Justicia Regidores Caballeros
Escuderos Oficiales y hombres buenos de la Ciudad de
Ciudad Real

El Rey

Conceso, Justicia, Regidores, Caualleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de la Ciud. de Ciudad Rl, Viendo la Reyna (por la Diuina piedad) tan adelante en su preñado: y deuendosse en Reconocimiento de tan singular Beneficio, Vender a Dios deuotas y afectuosas gracias, y Solicitar con feruorosas Oraciones, la Continuacion de sus piedades y quela conceda el mas feliz alumbramiento; He Resuelto que a este fin se hagan en essa Ciud, y en las demas Villas de su Partido; Rogatiuas, y Oraciones, publicas y generales: Esperando de Vra piedad, y de el celo y amor con que en todas Ocasiones le haueis manifestado en mi Rl, Seruicio lo executareis en la presente, con la misma eficacia y Veras, de que quedare con yguall gratitud, para lo que sea de Vra Satisfacion. de Sud a 13 de Julio de 1701

Yo el Rey

Por mando del Rey nro Sr

Dn Fran.co de Quincoces



+

Pueblos

Al Concejo Justicia Regidores Caua. Escuderos oficiales y hombres buenos de la Ciudad de

Ciudad Real

Ha llegado el deseado dia de la mayor felicidad que nuestro S.r Sa concedido a estos Reynos en el dichoso parto de la Reyna nuestra Señora q.e Sucedió el dia 25 deeste a las diez y quarto dando a luz un Príncipe y en el todo el consuelo y regocijo por tantos años respirado y añadiendosa aeste sumo bien el de la robustez y buena disposicion en que Sa quedado y continua la Reyna nra S.a El quesido anticipar a Vm esta noticia para que comunicando la luego a esa Ciudad se le anticipe tambien el gozo que de tan feliz suceso en universal beneficio resulta en el proximo q.e con mas formalidad se repite este aviso por tapare donde toca Dios g.e a Vm muchos años como deseo. Sevilla a 25 de Agosto de 1707

Miguel de Melgarejo
de la Grenéa

S.r D.n Diego Ortiz de Zuñiga

869

Cuad 22

Md. agosto 25 de 1791

S. Marq de Mesa dal

Dtt

Onzejo Justizia Regidores Caballeros Escu-
deros ofiziales y hombres buenos dela Ciudad de Ciu-
dad Rl. Estan, singular e Benefizio conque
la Diuina misericordia nos ha fauorezido enel dicho
so partto dela Reyna, mi muy cara y amada mu-
jer, el dia 25 de Agostto a las diez y diez y seis
minutos dela mañana dando alur On Luisape
aestos Reinos, y enel el maior consuelo y nueba
conpruaczion delas piedades y Diuina proteczion
conque nos mira conseruandola con la Salud,
y buena disposizion conque ha quedado y prosigue
la Reina que executa al Reconocimiento su
mui debdo y deuoto conque Vniuersal y particu-
larmentte deuemos darle Rendidisimas grazias
y alauanzas deque Os hequerido amisar pa-
ra que lo ttengais Entendido por lo que se, Os
Olgareis detan felizes subzesos para que
por Vuestra parttes se hagan las demos-

873

ttraczio-

nes de alegria que se acostumbran con Reznos y de
nota disposicion que corresponde a la importancia de
Asumpto de que me hace por muy Sexuido. De
Madrid à 30 de Agosto de 1701

Yo el Rey.

Por mando del Rey nro Sr.
Dn Fran.co de Quincoces

874

mo. Rl.



Por el Rey

Al Conzejo Justa. Regr. Caues, Escuds, oficiales y hombres buenos delas Ciudad de

Ciudad Real

9748